ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO № 2012000015, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2012

Asistentes:

Alcalde-presidente
Jordi Sebastià i Talavera

Concejales:

Emili Altur i Mena Rafael García García Olga Camps Contreras Susana Marco Alarcón José Ruiz Cervera Sonia Blasco González Manuel Mondragón Jiménez Mª Luz Andrés Bonell Manuel Pérez Menero José Blanco Calvo Mº Cristina Subiela Escribá Sonia Casaus Lara Antonio José Mir Ballester Julián Carrillo Berruga Vicente Valero Hernández M[®] José Bartual Martínez Maximiano Fernández Jiménez Jesús Antuña Higueras Salomé Andrés Catalá

Secretario:

José Rafael Arrébola Sanz

Interventora:

Mª Carmen Aparisi Aparisi

No asisten:

José Mª Caballero Gutiérrez, concejal, quien excusa su asistencia

Comienzo: 20.00 h Finalización: 23.04 h Lugar: Salón de Plenos

DESARROLLO DE LA SESIÓN

A la hora indicada, se reúnen en la Salón de Plenos de este Ayuntamiento los concejales antes mencionados, bajo la presidencia del alcalde-presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión **ordinaria** del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como secretario el que lo es de la corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el alcalde declara abierta la sesión y entra, seguidamente, a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Antes del inicio de la sesión, el alcalde muestra la solidaridad del Ayuntamiento de Burjassot con la familia de este pueblo que se ha visto envuelta en una situación dramática tras conocer que estaba a punto de perder su vivienda. Desde el Ayuntamiento, y en todo aquello que sea posible, estaremos al lado de esta familia.

ASUNTOS TRATADOS

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El secretario da cuenta del acta de la sesión anterior, nº 14, de fecha 25 de septiembre de 2012, cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria de esta sesión. Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:



El alcalde aclara que hubo un error en la respuesta que dio en el punto nº 19, de ruegos y preguntas, a una de las preguntas formuladas por la portavoz del grupo del Partido Popular, Cristina Subiela, respecto a la aplicación de las nuevas tasas de la Piscina Cubierta, por ello subsana este error en los siguientes términos:

Dónde dice:

«El alcalde contesta a la tercera cuestión formulada por la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, manifestando que se puede aplicar la modificación de la ordenanza antes de resolver las alegaciones. Que esa fue una consulta que se le formuló al secretario y que éste podrá documentar por escrito porque de no ser así no se hubiera hecho».

Debe decir:

«El alcalde contesta a la tercera cuestión formulada por la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, manifestando que las tasas de la Piscina Cubierta se aprobaron por el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot y se publicaron en los boletines oficiales y no fueron efectivas hasta el 19 de octubre. Por tanto, los usuarios de la Piscina Cubierta que sacaron sus entradas o sus abonos desde el 01 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2012 y pagaron un precio superior al que les correspondía, pueden reclamar desde esos 0'15 euros que pagaron de más por un baño (que es la entrada más barata), hasta los 4 euros por el bono de 20 baños (que es el precio más caro), y se le devolverá la diferencia, siempre que acrediten que compraron las entradas o los bonos durante ese periodo de tiempo».

El alcalde añade que mañana se le entregarán los dos informes que solicitó al respecto el grupo del Partido Popular.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior tal y como ha sido redactada por el secretario, con la rectificación recogida con anterioridad.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES

El secretario da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- Ley orgánica 5/2012, de 22 de octubre, de Reforma de la Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (BOE nº 255, de 23/10/2012)
- Orden INT/2269/2012, de 23 de octubre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, de medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas (BOE nº 257, de 25/10/2012)
- Decret Llei 7/2012, de 19 d'octubre, del Consell, de Mesures de Reestructuració i Racionalització del Sector Públic Empresarial i Fundacional de la Generalitat (DOCV nº 6886, de 22/10/2012)
- Escrito del concejal delegado del Área de Servicios Municipales, José Blanco Calvo, sobre los trabajos realizados por la Brigada de Obras y Servicios en vías públicas y edificios municipales hasta la fecha y que ascienden a más de 6.500 actuaciones atendidas por los distintos servicios que configuran la Brigada de Obras y Servicios.
- Escrito del AMPA Vicent Andrés Estellés en el que manifiestan su preocupación por la supresión del transporte escolar.

Sobre este último punto interviene el alcalde para manifestar que con fecha 17 de octubre de 2012, se remitió escrito a la Conselleria d'Educació i Ocupació en el que solicitaba a la misma la reconsideración de su decisión de suprimir el transporte escolar a los institutos de Vicente Andrés Estellés y Federica Montseny, atendiendo a los motivos expresados en el referido escrito, como son la integridad y seguridad de los menores.

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

3. SECRETARÍA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE ÁREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE. 000117/2012-00)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJ de las entidades locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los concejales delegados de áreas en materia de su competencia, desde la nº 2300, de fecha 15/09/2012, a la nº 2628, de fecha 15/10/2012 del año 2012, ambas inclusive. Y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a la nº 29 y 30, de fechas 24 de septiembre y 5 de octubre de 2012, respectivamente, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el artículo 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 104 del ROF.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado».

SECRETARÍA

4. SECRETARÍA. PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 375/2012, RECURSO INTERPUESTO POR Mª CRISTINA SUBIELA ESCRIBÁ, SONIA CASAUS LARA, ANTONIO J. MIR BALLESTER, JULIÁN CARRILLO BERRUGA, VICENTE VALERO HERNÁNDEZ, Mª JOSÉ BARTUAL MARTÍNEZ, JESÚS ANTUÑA HIGUERAS, SALOMÉ ANDRÉS CÁTALA Y JOSÉ Mª CABALLERO GUTIÉRREZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012 (EXPTE. 000113/2012-00)

Este asunto, cuando se elaboró el orden del día de esta sesión del Pleno, no había sido previamente dictaminado por la correspondiente comisión informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 97.2 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, antes de debatir la proposición, el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Sin intervenciones, el Pleno, por doce votos a favor (8 PSOE, 2 Bloc-Compromís, 1 EUPV y 1 del concejal del PP, Maximiano Fernández) y ocho abstenciones (8 PP que se han ausentado de la sesión por considerar que tienen interés en este asunto), ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Valencia, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 20/09/2012, registrado con el nº 19459, por el que se anuncia la interposición del recurso procedimiento ordinario nº 375/2012 por Cristina Subiela Escribá, Sonia Casaus Lara, Antonio J. Mir Ballester, Julián Carrillo Berruga, Vicente Valero Hernández, Mª José Bartual Martínez, Jesús Antuña Higueras, Salomé Andrés Cátala y José Mª Caballero Gutiérrez, contra el acuerdo del Pleno sobre la resolución de alegaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2012 (expte. 000064/2012-07.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el mismo sentido, el artículo 220.1 del ROF, que impone a las entidades locales la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Atendido que los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario, o, en su caso, de la asesoría jurídica y, en defecto de ambos, de un letrado (artículo 54.3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 221 del ROF).

Atendido que el artículo 551.3 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, establece que la representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.

Visto que la Secretaría del Ayuntamiento ha emitido el preceptivo informe, con el nº 32/2012, de fecha 25/09/2012.



Por todo ello, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Comparecer en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario nº 375/2012, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Valencia, interpuesto Cristina Subiela Escribá, Sonia Casaus Lara, Antonio J. Mir Ballester, Julián Carrillo Berruga, Vicente Valero Hernández, Mª José Bartual Martínez, Jesús Antuña Higueras, Salomé Andrés Cátala y José Mª Caballero Gutiérrez.

Segundo. Otorgar la representación y defensa del Ayuntamiento de Burjassot en este procedimiento a los letrados colegiados y en ejercicio Francisco Julián Palencia Domínguez, a los que este Ayuntamiento tiene otorgados poderes de representación procesal en escritura pública notarial de fecha 27/07/2004, otorgada ante el notario Ignacio Maldonado Chiarri, con nº de protocolo 1379.

Tercero. Remitir copia del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Valencia y al abogado representante legal del Ayuntamiento.

Sin intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 Bloc-Compromís y 1 EUPV) y 9 abstenciones (1 del concejal del PP, Maximiano Fernández PP, que está presente en la votación y 8 concejales del PP, que se han ausentado de la sesión por considerar que tienen interés en este asunto), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita».

HACIENDA Y ECONOMÍA

5. RENTAS Y EXACCIONES. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE. 000007/2012-07.02.02)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre la concesión de un crédito extraordinario con destino a la partida presupuestaria 011 90107, sobre amortización de préstamo RDL 4/2012, por un importe de 9.721,01

Visto el informe de Intervención de fecha 27/09/2012, que figura en el expediente, sobre la posibilidad de financiar esta modificación presupuestaria con cargo a los mayores ingresos derivados del crédito concedido y no gastado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000007/2012-07.02.02 en la aplicación presupuestaria 011 90107, sobre amortización de préstamo RDL 4/2012, financiado con el mayor ingreso del crédito 91301, de préstamo RDL 4/2012, concedido y no gastado por el importe d 9.721,01€.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A CREAR

APL. PRES.	NOMBRE	CRÉDITO EXTR.		
011 90107	AMORTIZACIÓN PRESTAMO RDL 4/2012	9.721,01 €		

NUEVOS O MAYORES INGRESOS

_	APL. PRES.	NOMBRE	INGRESOS
	91301	PRÉSTAMO RDL 4/2012	9.721,01

Segundo. Someter a información pública el expediente, mediante un anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la *Provincia*, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero. Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumida a nivel de capítulos.

Cuarto. Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el presupuesto del ejercicio 2012.

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de octubre de 2012».

6. RENTAS Y EXACCIONES. DECLARACIÓN DE NO DISPONIBLE PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012 (EXPTE, 000008/2012-07.02.02)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«En virtud del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se establece que el personal del sector público verá reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Considerando la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 5 de septiembre de 2012, que establece la obligación de inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.

Visto el informe de intervención nº 88/2012, de fecha 30 de julio de 2012, sobre la aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, al Ayuntamiento, el organismo autónomo IMCJB y la sociedad mercantil, CEMEF, SLU, y BURJATEC, SL, y visto el informe de Intervención nº 121/2012, de fecha 17 de octubre de 2012, sobre la declaración de no disponibilidad de los créditos derivados de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Visto la propuesta del gerente de CEMEF, SLU, de fecha 21 de septiembre de 2012, sobre el importe estimado de la paga extraordinaria de diciembre de la actual plantilla laboral de la empresa en la cantidad de 89.226.94 €.

Visto la propuesta del vicepresidente del IMCJB, de fecha 17 de septiembre de 2012, en relación a la declaración de no disponibilidad de los créditos correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre del personal del IMCJB, cuantificados en 60.000,90 €.

Visto el informe de la técnica de Recursos Humanos, de fecha 2 de octubre de 2012, donde se detallan y cuantifican los importes relativos a la paga extraordinaria de diciembre del personal del Ayuntamiento en la cantidad de 394.362,00 €.

Por todo ello, propone a la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. La declaración de la no disponibilidad de las cantidades que se suprimirán en la paga extraordinaria de diciembre de 2012 por un importe total de 394.362,00 € en el presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot, según el desglose de las siguientes aplicaciones presupuestarias:



AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012
132.12000	SALARIO BASE POLICÍA A1	684
132.12001	SALARIO BASE POLICÍA A2	1705
132.12003	SALARIO BASE POLICÍA C1	27511
132.12005	SALARIO BASE POLICÍA E	548
132.12006	POLICÍA TRIENIOS	3833
132.12100	DESTINO POLICÍA	22551
132,12101	POLICÍA ESPECÍFICO	44298
155.12003	SALARIO BASE BRIGADA OBRA C1	622
155.12004	SALARIO BASE BRIGADA OBRA C2	7709
166.12005	SALARIO BASE BRIGADA OBRA E	3836
155.12006	TRIENIOS BRIGADA OBRA	1046
155.12100	DESTINO BRIGADA OBRA	6682
155.12101	ESPECÍFICO BRIGADA OBRA	12947
155.13100 164.12005	SALARIO BASE BRIGADA OBRA TEMPORALES SALARIO BASE CEMENTERIO	12802 1645
164.12006	TRIENIOS CEMENTERIO	188
164.12100	DESTINO CEMENTERIO	915
164.12101	ESPECÍFICO CEMENTERIO	1801
171,12004	SALARIO BASE JARDINES C2	2207
171.12005	SALARIO BASE JARDINES E	5484
171.12006	JARDINES TRIENIOS	675
171.12100	DESTINO JARDINES	4433
171.12101	ESPECÍFICO JARDINES	8493
230.12000	SALARIO BASE S SOCIALES A1	684
230,12001	SALARIO BASE S SOCIALES A2	2737
230,12006	TRIENIOS S SOCIALES	589
230,12100	DESTINO S SOCIALES	3127
230,12101	ESPECÍFICO S SOCIALES	4524
230,13100	BÁSICAS S SOCIALES	12008
230.13120	BÁSICAS DISCAPACITADOS	830
230.13130 230.13140	BÁSICAS MINORÍAS ÉTNICAS	1373
230.13110	BÁSICAS DEPENDENCIA BÁSICAS SEAFI	3348 7127
233.13100	BÁSICAS DROGODEPENDENCIA	1964
236.13100	BÁSICAS BLOQUES	2504
237.13100	BÁSICOS INMIGRANTES	1952
239.13100	LIBERTADAS VIGILADAS	3348
241.13140	PGS	600
320,12005	SALARIO BASE E CONSERJES COLEGIO	2740
320,12006	TRIENIOS CONSERJES COLEGIO	428
320,12100	DESTINO CONSERJES COLEGIO	1525
320,12101	ESPECÍFICO CONSERJES COLEGIO	3129
323.13000	EPA FIJOS	4621
323,13100	EPA TEMPORALES	2764

340,12004	DEPORTES SALARIO BASE C1	593
340.12005	DEPORTES SALARIO BASE E	3288
340.12004	DEPORTES TRIENIOS	347
340.12100	DEPORTES DESTINO	2202
340.12101	DEPORTES ESPECÍFICO	4390
340.13100	DEPORTES TEMPORALES	5300
430.12005	MERCADO SALARIO BASE E	548
430.12006	MERCADO TRIENIOS	67
430.12100	MERCADO DESTINO	306
430.12101	MERCADO ESPECÍFICO	598
459.13100	SALARIO BASE RUI	9459
493.12003	SALARIO BASE C2 OMIC	622
493,12006	TRIENIOS C2 OMIC	136
493.12100	DESTINO OMIC	439
493.12101	ESPEC OMIC	707
920.11000	PERSONAL EVENTUAL	12577
920.12000	SALARIOS A1	5472
920.12001	SALARIOS A2	4790
920.12003	SALARIOS C1	9952
920,12004	SALARIOS C2	14975
920,12005	SALARIOS E	1644
920,12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	6305
920.12100	DESTINO FUNCIONARIOS	26890
920,12101	ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	45215
920,13100	LABORALES AYUNTAMIENTO	3003
	TOTAL	394362

Segundo. La declaración de la no disponibilidad de las cantidades que se suprimirán en la paga extraordinaria de diciembre de 2012 por importe total de 60.000,90 € en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot (IMCJB), según el desglose de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

IMCJB					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE	IMPORTE			
330-12000	SUELDOS GRUPO A1	1.891,43			
330-12001	SUELDOS GRUPO A2	1.398,76			
330-12003	SUELDOS GRUPO C1	3.733,80			
330-12004	SUELDOS GRUPO C2	1.187,58			
330-12005	SUELDOS GRUPO E	3.290,82			
330-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEMPORALES	19.840,76			
330-12006	TRIENIOS	1.749,03			
330-12100	COMPLEMENTO DESTINO	9.838,77			
330-12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.069,95			
		60.000,90			

Tercero. La declaración de la no disponibilidad de las cantidades que se suprimirán en la paga extraordinaria de diciembre de 2012 por importe de 89.226,94 € en la empresa municipal CEMEF, SLU, dotando la provisión oportuna para gastos de personal en la contabilidad de la sociedad mercantil.



Cuarto. La declaración de la no disponibilidad de las cantidades que se suprimirán en la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en la empresa BURJATEC, SL, dotando la provisión oportuna para gastos de personal en la contabilidad de la sociedad mercantil.

Quinto. Que los créditos declarados no disponibles quedarán afectados a futuras aportaciones a planes de pensiones, en virtud de lo que determinen las correspondientes leyes de presupuestos, según lo establecido en la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas de fecha 5 de septiembre de 2012.

Sexto. Seguir el procedimiento con los trámites oportunos de conformidad con los artículos 30 y siguientes del RD 500/1990.

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de octubre de 2012».

7. RENTAS Y EXACCIONES. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (EXPTE. 000030/2012-05)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«Vista la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310, de fecha 30 de diciembre de 2004, y sus modificaciones:

- apartado primero del artículo cuarto: BOP nº 302, de 21de diciembre de 2005;
- se añaden dos apartados tercero y cuarto al artículo séptimo: BOP nº 302, de 21 de diciembre de 2005:
- artículo primero: BOP nº 145, de 20 de junio de 2009;
- se añade un apartado quinto al artículo séptimo: BOP nº 299, de 17 de diciembre de 2009;
- apartado primero del artículo cuarto: BOP nº 297, de 15 de diciembre de 2011;
- apartado primero del artículo séptimo: BOP nº 207, de 30 de agosto de 2012.

Visto que la variación del Índice General Nacional, según el sistema del Índice de Precios al Consumo base 2011, desde enero de 2011 a enero 2012, es del 2,00%.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95 del RDL 2/2004, respecto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los ayuntamientos podrán establecer un incremento de las cuotas fijadas en este artículo mediante la aplicación de un coeficiente que no podrá ser superior a 2.

Considerando lo dispuesto en la letra e) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación la determinación de los recursos propios de carácter tributario, el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto requerirá mayoría simple de los miembros presentes.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el procedimiento para la modificación de una ordenanza fiscal.

Propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el apartado primero de artículo cuarto de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

"1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TIPO DE VEHÍCULO	EUROS
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	21,84 €
De 8 a 11,99 caballos fiscales	59,06 €
De 12 a 15,99 caballos fiscales	121,02 €
De 16 a 19,99 caballos fiscales	145,32 €
De más de 20 caballos fiscales	193,64 €
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	145,25 €
De 21 a 50 plazas	201,73 €
De más de 50 plazas	258,21 €
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	80,65 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	145,25 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	209,77 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	258,21 €
D) TRACTORES De menos de 16 caballos fiscales	30,71 €
De 16 a 25 caballos fiscales	48,39 €
De más de 25 caballos fiscales	145,25 €
De mas de 25 capanos nscales	143,23 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
De 750 a 1.000 kilogramos de carga útil	30,71 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	48,39 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	145,25 €
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,09 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,09 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,75 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	28,33 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	56,67 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	112,99 €

La modificación de esta ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013".

Segundo. Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública, se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobarán las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifiesta que su grupo está en contra de la propuesta de incrementar este impuesto para el 2013 en un 2%, equivalente al incremento del IPC acumulado de enero de 2011 a enero de 2012 y que se aplicará a toda clase de vehículos y a todas las tarifas de este impuesto.

Que hace un año, en el Pleno de 25 de octubre de 2011, el equipo de gobierno aprobó un incremento del 9'70% en los impuestos de: IBI, Vehículos y en el de Incremento del valor de los terrenos. En el Pleno de 14 de noviembre de 2011 el equipo de gobierno incrementó la tasa de vados en un 9'70%. En el Pleno de 17 de julio de 2012, el precio de las actividades deportivas como el pádel, fútbol, fútbol-7, atletismo, que se incrementaron porcentualmente entre un 60 y un 197%. Respecto al precio de las piscinas, cubierta y descubierta, se incrementaron en un 12%. Los talleres de la Casa de Cultura, en el Pleno de febrero de 2012, incrementaron el tipo impositivo en un 6%. Las instalaciones culturales, en el Pleno de julio de 2012, incrementaron el tipo impositivo desde un 76%, como mínimo, hasta un 181%.



Que su grupo considera que estos incrementos que se han producido en los tributos municipales en el último año, han sido suficientes.

Que al respecto se podrá decir quién es el Partido Popular para hablar de incremento de impuestos, pero aquí "cada palo tiene que aguantar su vela", porque el gobierno central, el autonómico y el local son cosas distintas. También se va a decir que esta subida en el impuesto de vehículos viene impuesta por la situación financiera por la que está pasando el Ayuntamiento y por la necesidad de incrementar los ingresos.

Añade que el grupo Popular considera que la subida en el impuesto de vehículos no va a solucionar el problema económico del Ayuntamiento, como se podrá ver más tarde, cuando se apruebe el expediente de la Cuenta General, porque una cosa es lo que se piensa recaudar y otra lo que realmente se recauda.

Para finalizar su intervención, propone, como alternativa a la subida de impuestos, que sin reducir personal, el Instituto Municipal de Cultura, con un presupuesto de 2.200.000 euros, podría reducir su gasto en muchas partidas innecesarias, como ya se ha dicho en anteriores plenos, y estas reducciones podrían ascender a 500.000 euros.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur manifiesta que la subida que se propone es de un 2% y consiste en actualizar el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al incremento del IPC. Que este incremento supone para la mayoría de personas que tienen coche una subida de 1'16 euros al año, es decir, unos 0'11 céntimos al mes o 2'37 euros al año excepto para los camiones de más de 10.000 kilos que pagan 5 euros más al año.

Añade que este equipo de gobierno cuando accedió a la Alcaldía y asumió la gestión económica del Ayuntamiento se dio cuenta que este pueblo tenía unos impuestos, unas tasas y unos precios públicos congelados durante años. Sí a esto se añade que: el presupuesto municipal se hace partiendo de un estudio de costes de todos los servicios que se prestan, y que esos estudios tampoco se habían actualizado durante los mismos años, nos encontramos que en la mayoría de los impuestos a los que ha hecho referencia la portavoz del Partido Popular, y que se incrementaron en un 9'70%; esa subida se debió únicamente a una actualización del IPC excepto en las tasas de deportes en las que el desfase era superior y así se acreditó en los estudios de costes.

Concluye su intervención reiterando que la subida que se propone en el impuesto de vehículos es de un 2%. Que a la oposición y a la ciudadanía, a través de Consejo de Participación Ciudadana, se le informará y podrán hacer al equipo de gobierno las propuestas que consideren oportunas. Pero hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento dispone en la actualidad de un Plan Económico-financiero aprobado, que impone unas obligaciones pero el Ayuntamiento tiene que prestar servicios y como dice el dicho *tota pedra fa paret* y por ello, este tipo de medidas son necesarias para continuar prestando servicios y tener una política social adecuada por parte de este equipo de gobierno.

Por el grupo Popular, Cristina Subiela contesta al portavoz del Bloc-Compromís diciendo que cuando la actualización del IPC la hace el gobierno central o el de la Generalitat, se dice que es una subida y en cambio cuando la hace el equipo de gobierno del Ayuntamiento se habla de actualización.

Que respecto a la subida del impuesto de vehículos, Burjassot tiene el impuesto más caro de toda la comarca al igual que el IBI, que no es el más caro sino que está en el tipo máximo. Y respecto al impuesto de plusvalía, aspira a tener los tipos impositivos más altos de la comarca.

Su grupo considera innecesaria esta subida en el impuesto de vehículos, porque en el 2011 se presupuestó que se iba a recaudar 1.860.000 euros aproximadamente y al final se ha recaudado 1.600.000 euros, es decir, ha habido un exceso de previsión de más de 200.000 euros. Además hay que tener en cuenta que la gente está dejando de pagar los impuestos, con independencia de su cuantía.

Que en Ayuntamiento se han recogido firmas en contra de la subida de la tasa de tratamiento de residuos (TAMER). Y en cambio, cuando la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Residuos ha propuesto reducir esta tasa para el ejercicio 2013, excepto los miembros del Partido Popular y de Compromís, el resto de grupos votaron en contra de esta reducción a pesar de la recogida de firmas que habían hecho con anterioridad.

Termina su intervención reiterando su voto en contra porque en lugar de aumentar los impuestos hay que reducir gastos, como por ejemplo, los de la SGAE, las galas de los premios Turia, en las que vienen señores que están liados con mafias chinas. Porque todos estos actos cuestan dinero a pesar de lo que se diga al respecto.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur contesta que la especialidad de la portavoz del Partido Popular es hablar de otras cosas menos de la propuesta que se le presenta.

Que respecto a la tasa por tratamiento de residuos del EMTRE, lo que se cuestionó en su día fue su ilegalidad, pero no porque nos gustara más o menos. Que como se ha indicado, Compromís votó a favor de la bajada de esta tasa porque consideró que era legal y, en cambio, cuando consideró que la subida era ilegal se propició junto con el PSOE e Izquierda Unida, recurrir esa subida.

Que con la subida del 2% en el Impuesto de Vehículos que ahora se propone y con independencia de que no le guste al Partido Popular, no estamos ante una ilegalidad. Se trata de dos conceptos diferentes con los que el Partido Popular está engañando a la gente.

Que respecto a que Burjassot se encuentre entre los municipios cuyos impuestos son los más alto de toda la comarca, preguntó a la portavoz del Partido Popular si en esa relación ha incluido al Ayuntamiento de Valencia o si en determinados impuestos ha excluido al Ayuntamiento de Paterna, porque de no ser así el Partido Popular y Compromís, manejan números diferentes.

Respecto a que el Ayuntamiento de Burjassot trae aquí a las mafias chinas, manifestó que esa no era la mejor forma de empezar un Pleno, pero Compromís no tiene ningún problema en hablar de ese tema.

Por el grupo Socialista, Rafa García reiteró las palabras del portavoz del Bloc-Compromís respecto a que en las intervenciones de la portavoz del Partido Popular habla de otros temas menos del que es objeto de debate.

Que partiendo de que a nadie le gusta que se suba ningún impuesto, y a pesar de que la subida del 2% que se ha propuesto representa una subida de 1'16 euros al año, puso unos ejemplos de otros ayuntamientos próximos para comparar lo que cobra cada uno por el impuesto de vehículos:

TURISMOS	Burjassot		Catarroja	Xirivella	Castelló	Xàtiva
Caballos fiscales	2012	2013	2012	2012	2012	2012
Menos 8	21,41	21,84	24,84	21,46	25,24	25,24
De 8 a 11,99	57,90	59,06	67,59	68,16	68,16	68,16
De 12 a 15,99	118,6 5	121,0	141,59	143,88	143,88	143,88
De 16 a 19,99	142,4 7	145,3 2	176,34	179 22	179,22	179,22
Más de 20	189,8 4	193,6 4	220,39	224	224	224

Que ante esto, las propuestas que hace el Partido Popular siempre son las mismas, cerrar el Instituto Municipal de Cultura y Juventud. Pero como le sabe mal tirar al personal que trabaja allí, lo mantiene pero sin posibilidad y sin capacidad para hacer nada.

Que frente a esa postura, el equipo de gobierno considera la cultura como algo muy importe. Pero para el Partido Popular no lo es y lo está demostrando su gobierno con las subidas de impuestos. Por ejemplo, según la Asociación de Consumidores, la subida del IVA supondrá para cada familia un aumento en gasto de 400 euros anuales.



Añade que cuando el presidente del Gobierno era José Luis Rodríguez Zapatero, el Partido Popular se manifestó en contra de que se subiera el IVA y en cambio ahora ustedes la han llevado a cabo.

Que respecto a la modificación de la tasa por el tratamiento de residuos (TAMER), el voto del Partido Socialista ha sido en contra porque esa tasa subió un 215% y entonces decían que eso era lo adecuado. Lo hicieron en pleno mes de agosto y a pesar de ello acudimos a la asamblea de la EMTRE a votar en contra. La aprobación se hizo sin ningún tipo de publicidad pensando que eso pasaría desapercibido por la mayoría de ciudadanos y no fue así. Después hubo un cambio en la presidencia del EMTRE, en la actualidad está María Ángeles Ramón Llin. Y ahora resulta que a pesar de que entonces lo adecuado era una subida del 215%, ¿por qué ahora lo adecuado es reducirla un 13%? ¿Quién ha hecho ese estudio?. Que al ser una tasa, el ciudadano lo que paga es el coste del servicio y cabe preguntarse si entonces el coste del servicio estuvo mal calculado y si se subió por encima del coste. Hasta ahora el tiempo nos ha dado la razón en este asunto y se continuará exigiendo que esa tasa se revise y que a los ciudadanos les cueste menos la tasa de tratamiento de residuos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 2 Bloc-Compromís y 1 EUPV) y nueve en contra (9 PP), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de octubre de 2012.

8. RENTAS Y EXACCIONES. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MAESTRO LOPE-EMILIA CARSÍ (EXPTE. 000031/2012-05)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«Vista ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de aparcamiento público municipal ubicado en la confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsí publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 59, de fecha 11 de marzo de 2011.

Vista la propuesta presentada por la empresa municipal CEMEF, SLU, de fecha 19 de octubre de 2012.

Visto el informe del Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 22 de octubre de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los precios públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las ordenanzas no fiscales.

Propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el inciso primero del artículo quinto de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de aparcamiento público municipal, ubicado en la confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsí en los siguientes términos:

"Tarifa de abono mensual:

Base imponible: 38,13 euros/mes/plaza, incrementada por el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente".

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública, se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar, en sus propios términos, la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 25 de octubre de 2012».

9. RENTAS Y EXACCIONES. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 (EXPTE. 000143/2012-07)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«A la vista del expediente Cuenta General Presupuestaria del Ayuntamiento de Burjassot, ejercicio 2011, integrada por la Cuenta General del Ayuntamiento y la del organismo autónomo Instituto Municipal de Cultura y Juventud.

Visto el informe de Intervención, que figura en el expediente, de la Cuenta General Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011, de fecha 27 de julio de 2012.

Visto el informe de auditoría realizado por una empresa externa y dirigido por la Intervención municipal, de la entidad mercantil CEMEF, SLU, y las cuentas anuales del ejercicio 2011.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas nº 2012/15, celebrada el 4 de septiembre de 2012.

Visto que mediante el edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 218, de fecha 12 de septiembre de 2012, y expuesto en el tablón de edictos municipal, desde el 5 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2012, se sometió a información pública el expediente por plazo de quince días y ocho más, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Considerando lo dispuesto en los artículos del 208 al 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que dispone, a propósito de las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas, que las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria, estarán a disposición de los miembros de la comisión para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

Propone a la Comisión Hacienda, Economía y Especial de Cuentas la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General Presupuestaria del ejercicio 2011, rendida por esta Alcaldía.

Segundo. Rendir ante el Tribunal de Cuentas, la Cuenta General Presupuestaria del ejercicio 2011 aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifiesta que el presupuesto y la Cuenta General son los dos expedientes más importantes que anualmente tramita el Pleno. La Cuenta General es el resultado de todo el dinero que se ha ingresado, se ha gastado, en qué se ha gastado y si se ajusta a la legalidad.



Añade que la principal función de la oposición es el control de la acción de gobierno y para ello su grupo pidió copia de este expediente y es la primera vez desde que se constituyeron los ayuntamientos democráticos en el que a la oposición no se le ha dado el expediente de la Cuenta General. En su lugar, se ha facilitado solo una copia de la propuesta de acuerdo, que es un folio, pero no del resto del expediente (liquidación del presupuesto, informes de intervención y otros documentos que por ley tienen que estar). Por ello, hemos tenido que estar como en la edad media, a determinada horas, copiando a mano la información para después pasarla al ordenador. Esto es humillante, es una falta de democracia, es una forma de obstaculizar la labor de la oposición. Se nos ha dicho que no se nos dan fotocopia por falta de recursos económicos, cuando lo que solicita el Partido Popular es una copia del expediente en fotocopia o en formato digital (es decir, apretar un botón y enviar la información) y, en este último caso, eso no supone ningún coste para el Ayuntamiento.

Que a su grupo se le está acusando de judicializar la vida política, pero al concejal de Hacienda se le informó que había una sentencia del Tribunal Supremo y, además, está el Reglamento Orgánico Municipal, que dice que se nos tiene que entregar una copia. Y en esa sentencia del Supremo, que ha creado jurisprudencia, se dice que se tiene que entregar copia a la oposición.

Que sobre el fondo del asunto, y a pesar de los obstáculos, se ha estudiado el expediente y resulta lo siguiente:

- 1. Las cuentas de la empresa pública CEMEF arrojan pérdidas en 383.000 euros y se va a condonar una deuda de la empresa con el Ayuntamiento por importe de unos 800.000 euros, relacionada con deudas con la Seguridad Social. Y además la empresa ha requerido una aportación a fondos propios de 220.000 euros. Según el informe de intervención, la empresa incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y sus necesidades de financiación a 31-12-2011 asciende a unos 360.000 euros.
- 2. En el Instituto Municipal de Cultura y Juventud, también hay problemas, sus gastos en 2011 fueron de unos 1.900.000 euros y unos ingresos de 2.500.000 euros. La principal fuente de financiación es el propio Ayuntamiento más unas tasas que cobra el propio Instituto. Y a 31-12-2011 el pendiente de cobro ascendía a 1.800.000 euros, siendo la mayor parte de ese importe aportación municipal, es decir, el Ayuntamiento no le ha podido pagar su aportación.
- 3. Que respecto a la disolución del Instituto Municipal de Cultura a la que se ha referido el portavoz Socialista, el Partido Popular manifiesta que en el ayuntamiento de Godella, gobernado por el Partido Socialista junto con otros partidos, se ha disuelto el Organismo Autónomo de Deportes. Cabe suponer que en Godella no va a desaparecer el deporte sino que se gestionará directamente por el ayuntamiento. Por ello, el ayuntamiento de Burjassot debería plantearse también esta situación, es decir, se puede continuar prestando el servicio de cultura, como cada uno la entienda, pero gestionándola desde el propio Ayuntamiento con la finalidad de ahorrar gastos porque con los datos que figuran en la Cuenta General el Ayuntamiento no puede continuar manteniendo el Instituto Municipal de Cultura.
- 4. Respecto a los gastos que se pueden reducir, en la Cuenta General aparecen como pendientes de pago, 16.600 euros por la compra de libros en la biblioteca. De entre los libros que se han comprado hay dos del Sr. Pérez Rubalcaba. Y la pregunta que se fórmula es por qué no se ha adquirido el libro que ha escrito Mariano Rajoy, que además es el presidente del gobierno. Que para el Partido Popular esto no es cultura, en cambio sí que lo es, lo que el otro día hizo la Agrupación Musical Los Silos o La Coral en el concierto que hicieron junto con Almàssera en la Casa de Cultura.
- 5. Que a 31/12/2011 el Instituto sólo había recaudado el 22'82% de los ingresos previstos, así se explica el desfase y los problemas que hay en el Instituto a la hora de ir pagando a los proveedores.
- 6. Respecto al Ayuntamiento, la Cuenta General revela que a 31/12/2011 los ingresos (...).

Nota del secretario, la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela interrumpe su intervención cuando el alcalde le informe que han transcurrido los 10 minutos de que dispone cada portavoz en el primer turno de intervenciones.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur manifiesta que el expediente que se está debatiendo es la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2011 que, como ya se ha dicho, es cierto que los dos expedientes más importantes que se tramitan anualmente son los presupuestos y la Cuenta General.

Que todos saben que el año 2011 fue un año de elecciones, tras las cuales entró un nuevo equipo de gobierno en el Ayuntamiento. Que evidentemente que a la portavoz del Partido Popular no le gusta este nuevo equipo de gobierno y tiene todo el derecho del mundo, pero la suma de votos es lo que tiene.

Que estamos ante el expediente de la Cuenta General de 2011 que es el reflejo del presupuesto de ese ejercicio y como todos sabemos fue un presupuesto prorrogado del ejercicio 2010 y por tanto era un presupuesto irreal porque no se hizo como tocaba en ese momento. En cambio, el actual equipo de gobierno va a procurar disponer, antes de que finalice el año 2012, de un presupuesto para el próximo ejercicio 2013 y entrará en vigor en los primeros meses del año.

Respecto a lo que se ha dicho respecto a que no se ha dispuesto de tiempo o no se ha tenido copia del expediente, hay que tener en cuenta que las cosas hay que decirlas como son, porque al principio de la legislatura se facilitó al Partido Popular copia de todo tipo de documentación que pedía, pero llegó un momento en el que literalmente lo que se pedía era una copia bis de todos los expedientes. Y el equipo de gobierno aparte de ser legal, se planteó si eso respondía a un criterio de eficacia y de economía que son principios que marcar también la gestión de la administración pública. Porque en ningún pueblo de alrededor en los que gobierna el Partido Popular se accede a este tipo de peticiones.

Que al respecto la portavoz del Partido Popular ha omitido que su grupo tiene acceso a una fotocopiadora tanto por la mañana como por la tarde o los sábados. Y no hay problema para que se hagan las fotocopias que deseen de los expedientes o ¿es que ustedes no se hacen fotocopias?

Que la Cuenta General refleja una realidad y el expediente se llevó a la comisión informativa el 30 julio y se volvió a repetir el 4 septiembre, el periodo de exposición al público del expediente se público en el boletín oficial de la provincia y no ha habido ninguna reclamación, incluida cualquier persona o concejal del Partido Popular.

Que en el ejercicio 2012 aún no sabemos lo que ocurrirá, pero si los ingresos se calculan mal, eso influye en el resultado del ejercicio y este equipo de gobierno lo que ha intentado ha sido ser prudente en el cálculo de los ingresos. Pero en la actual coyuntura económica el Ayuntamiento tiene que atender el coste de todos los servicios y en muchas ocasiones el nivel de usuarios ha descendido notablemente y por tanto también los ingresos. Por ello, la portavoz del Partido Popular no tendría que limitarse a decir verdades a medias sino hacer referencia a que en la actualidad ha habido un descenso: en los ingresos en el área de urbanismo, en la utilización de distintos servicios, en los ingresos recaudados en periodo voluntario y un desfase en la tesorería municipal debido a que las subvenciones de otros administraciones no se ingresan en el tiempo previsto. Todo esto es "un suma y sigue" que al final acaba pagando el Ayuntamiento y los ciudadanos.

Por el grupo Popular, Cristina Subiela solicita al portavoz del Bloc que rectifique, porque aquí tiene la Nota Interior según la cual los expedientes deben consultarse de 9 a 14 horas de lunes a viernes y los sábados de 9 a 13 horas, pero por la tarde no. Añade que no sabe lo que el portavoz del Bloc quiere decir con su intervención, pero los concejales del Partido Popular están tomando nota por escrito de los expedientes porque no se les permite hacer fotocopia de los mismos, solo se facilita copia de la propuesta de acuerdo. Insistió en que por la tarde no se pueden consultar los expedientes. Que en los asuntos de este pleno, los funcionarios responsables de las distintas comisiones informativas pasaron la información al funcionario responsable del pleno que no los depositó en la mesa habilitada el efecto hasta las 14 horas cuando notificó la convocatoria del pleno.

Que según el ROF y el Tribunal Supremo nos tienen que dar copia de los expedientes. Que al final no sabe lo que se está discutiendo aquí porque aparte de falacias, incumplen la ley y no es porque lo diga la portavoz del Partido Popular.

Que se podrá ser más o menos democrático pero es cierto que al Partido Popular no le gusta el actual equipo municipal, evidentemente, porque ganando las elecciones el Partido Popular resulta que acaba siendo alcalde la segunda lista menos votada. Entonces para qué se vota, si resulta que la democracia es el gobierno de la mayoría y al final acaba gobernando la minoría, que cada uno haga su reflexión, pero no es una cuestión que ni guste, ni entusiasme.

Por todo ello solicita al portavoz del Bloc que rectifique esas insinuaciones o que, por lo menos, las concrete para que el Partido Popular se pudiera defender.

Que respecto al expediente que se debate que es el de la Cuenta General, en ella se refleja que la situación del Ayuntamiento no es mejor que la del Instituto o que la de la empresa pública.



Que los ingresos pendientes de cobro de 2011 ascienden a 3.600.000 euros y a 31/12/2011 este importe junto con el resto de derechos pendientes de cobro ascendían a un total de 12.300.000 euros. Que el 60% de pendiente de cobro corresponde a tributos y a tasas. Y entre los impuestos está el IBI, que hay que recordarle al portavoz Socialista que en este impuesto tenemos el tipo impositivo más alto de la comarca de l'Horta Nord, incluyendo a Valencia, porque todos los municipios que ha citado el portavoz, ninguno de ellos pertenece a esta comarca.

Que la Cuenta General también nos está diciendo que en multas y en participación de tributos del Estado se presupuestó por encima 1.600.000 euros.

Que ha 31/12/2011 se tenían unas obligaciones pendientes de cobro de 8.800.000 euros y además hay más de 50 informes de reparos por parte de intervención porque en los pagos se incumple la orden de prelación de la Ley de Haciendas Locales, hay facturas sin consignación presupuestaria o facturas sin conformar. Pero como este documento va a la Sindicatura de Cuentas, allí ya resolverán sobre estos informes negativos.

Que el voto en contra a este expediente está motivado por la empresa mixta Burjatec, porque según los informes de intervención, tras requerirles por tres veces para que presenten las cuentas anuales, por fin el 11/10/2012 las ha presentado a intervención para incluirlos en esta Cuenta General. Pero no se ha facilitado la auditoría de estas cuentas a pesar de que está contratada y parece ser que se ha realizado. Esta auditoría es fundamental para poder ejercer la función fiscalizadora y más aún cuando las cuentas de esta empresa mixta están subiudice. Solo por eso, y por precaución, el voto de su grupo será en contra.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur manifiesta que, como la portavoz del Partido Popular le ha pedido que clarifique su intervención, lo va a hacer a continuación: los expedientes de las comisiones están a disposición de los concejales por las tardes, en la mesa del área correspondiente, "yo lo he visto" y a mí me han informado que les ha visto a ustedes haciéndose fotocopias, y por esa cuestión yo no les estoy diciendo que estén haciendo ninguna ilegalidad".

La portavoz del Partido Popular interrumpe la intervención del portavoz del Bloc, solicitando el uso de la palabra por alusiones, y el alcalde no se la concede, por considerar que no procede.

El portavoz del grupo Bloc-Compromís, Emili Altur continua su intervención reiterando que a él le han informado que han visto a los concejales del Partido Popular haciendo fotocopias, y no pasa nada, porque no hay nada que ocultar, pero si la portavoz del Partido Popular quiere entender otra cosa, ese es su problema.

Pero si lo que se quiere es escuchar que la Cuenta General de 2011 refleja una situación económica difícil del Ayuntamiento, del Instituto Municipal de Cultura, de CEMEF y de Burjatec, pues sí, es cierto, la situación económica de estas entidades es actualmente incómoda, no nos escondemos. Estamos recaudando menos, la gente no tiene dinero y para saber cuál es la situación actual solo basta leer la prensa.

El alcalde resume la polémica suscitada manifestando que, a la portavoz del Partido Popular, le gustaría disponer de una copia del expediente de la Cuenta General y la documentación de este expediente no la ha podido consultar por las tardes. Y por otro lado el concejal de Hacienda ha informado que cree que los expedientes sí que se pueden consultar por las tardes. Que esta cuestión se puede resolver haciendo una comprobación física a partir de ahora y, por tanto, no hay porque entrar en una polémica que no es el objeto del punto del orden del día que ahora se debate.

Por el grupo Socialista, Rafa García respecto al victimismo al que nos tiene acostumbrado el Partido Popular y aprovechando las lecciones que le ha dado sobre la comarca de l'Horta Nord, aconseja a la portavoz del Partido Popular que llame a sus compañeros, porque en algunos municipios gobiernan y, en esos municipios, hay compañeros del Partido Socialista que están en estos momentos en la oposición y no tienen la posibilidad de consultar los expedientes. En cambio, aquí en Burjassot la oposición tiene todas las opciones para consultar los expedientes; por ello, no puede quedar en el ambiente lo contrario: aquí no hay ningún expediente que no haya sido revisado por el Partido Popular, porque esa es la postura que están empleando ustedes habitualmente.

Además, en les Corts, a la oposición no les enseñan ni los contratos de Canal 9, y eso se lo pueden preguntar a sus compañeros, ya que están gobernando allí.

Que para el Partido Popular la solución de los problemas económicos del Ayuntamiento está en disolver el Instituto Municipal de Cultura y Juventud, pero efectivamente el Partido Socialista no tiene el mismo modelo de cultura que el Partido Popular.

Que respecto a los libros que se han adquirido de Alfredo Pérez Rubalcaba es una cuestión que se averiguará y se les informará sobre si se han comprado o no y cuáles son esos libros.

Ustedes han dicho que Mariano Rajoy también ha escrito un libro, y cabe preguntar si ese es el mismo Mariano Rajoy que dice que él lo que lee son diarios deportivos. Por ello, como responsable del Instituto Municipal de Cultura no está dispuesto a llevar a la biblioteca ni el *As*, ni el *Marca* ni el *Superdeporte*. Y si Mariano Rajoy, en estos momentos, ha editado un libro, es una cuestión que se desconoce.

Que en Burjassot se ha subido el IBI porque se hizo una actualización y con posterioridad el gobierno central del Partido Popular obligó a que se hiciese un nuevo incremento, con lo que se llegó al tope máximo.

Que es cierto que el portavoz del Bloc ha dicho que la situación económica del Ayuntamiento es incómoda, pero más incomoda es la situación del Gobierno valenciano, que en estos días se ha quedado a oscuras por falta de pago.

Para finalizar el turno de intervenciones, el alcalde aclara cuál es el proceso para adquirir libros en la biblioteca: si hay peticiones de los usuarios, esos libros se compran. Se desconoce si alguien ha pedido el libro de Rubalcaba o quizás es que nadie ha pedido el libro de Rajoy; pero si alguien lo pide, se comprará.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU) y nueve votos en contra (9 PP), acuerda aprobar, en sus propios términos, la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 25 de octubre de 2012.

10. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN-TESORERIA № 112/2012 Y № 119/2012 DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT CORRESPONDIENTE AL 2º Y 3 TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012 (EXPTE. 000175/2012-07)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«INTERVENCIÓN. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN-TESORERIA Nº 112/2012 Y Nº 119/2012 DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 112/2012

ASUNTO: Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

PERÍODO DE REFERENCIA: TRIMESTRE 30/06/2012

I. Normativa aplicable

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

II. Antecedentes de hecho

La Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE de 06/07/2010), ha supuesto la modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La reforma operada de la mano de la Ley 15/2010 tiene por objeto, de acuerdo con su exposición de motivos: "corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de nuestras empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.



En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales."

III. Fundamentos de Derecho.

- 1. El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que:
 - "3. Los tesoreros o, en su defecto, Interventores de las corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
 - 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."
- 2. El artículo 5 de la citada norma dispone que:
 - "3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.
 - 4. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."
- 3. Los plazos de pago que resultan de aplicación son los establecidos en la disposición transitoria octava de la LCSP, introducida por el artículo 3. Tres de la Ley 15/2010, según la cual:

"El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato".

 La disposición transitoria primera de la Ley 15/2010, relativa a la "Aplicación a los contratos", establece que:

"Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

IV. Consideraciones técnicas

- La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.
- 2. Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Ayuntamiento.
- 3. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados con el detalle de facturas.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el 01/04/2012 y el 30/06/2012, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

4. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.

- 5. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de administración pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.
- 6. Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.
- 7. El Informe contempla la siguiente información:
 - a) Pagos realizados en el trimestre
 - b) Intereses de demora pagados en el trimestre
 - c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre
 - d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.
- 8. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

En los contratos administrativos: Se aplican los plazos de pago establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)



De acuerdo con la normativa la fecha de inicio del periodo legal de pago es:

o En los contratos de obras:

Para las certificaciones ordinarias: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación de obra (artículo 200.4 de LCSP), que deberá ser emitida en los primeros diez días siguientes al mes que le corresponda (art. 215.1 LCSP).

Para las certificaciones finales: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación final (art. 166 del RLCAP). Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (art. 218.1 LCSP). La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (art. 205.2 LCSP)

En las liquidaciones: El periodo legal comienza con la aprobación de la liquidación (artículo 218.3 LCSP).

En el resto de contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP:

El inicio del periodo legal de pago es la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (art. 200.4 LCSP)

Cuando la fecha de recibo de la factura, o solicitud de pago equivalente, se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, el comienzo del plazo de pago se contará desde la fecha de recepción de la prestación (art. 200.4 LCSP).

Dentro del plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o conformidad deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación del contrato (art. 205.4 LCSP).

La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (art. 205.2 LCSP)

El periodo legal de pago se corresponde con:

- o Para el pago de certificaciones ordinarias de obra y para los pagos del resto de contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP (art. 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de la Ley 15/2010) el periodo de pago será:
 - 60 días para los contratos celebrados antes del 07/07/2010
 - 55 días para los contratos celebrados entre el 07/07/2010 y 31/12/2010
 - 50 días para los contratos celebrados entre el 01/01/2011 y 31/12/2011
 - 40 días para los contratos celebrados entre 01/01/2012 y 31/12/2012
 - 30 días para los contratos a partir de 01/01/2013
- Para la certificación final de obra, el periodo de pago será de dos meses a partir de la expedición de la certificación (art. 166 del RLCAP)
- Para las liquidaciones de obra el periodo de pago es de sesenta días desde la aprobación de la liquidación (art. 218.3 LCSP).

Resto de contratos: se les aplican los plazos de pago establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad.

o Pagos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

El plazo ordinario del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, vigente hasta 6/07/2010, es el que hubieran pactado las partes y en su defecto, con carácter general, 30 días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.

No obstante, si la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se presta a duda, o si se recibe antes que los bienes o servicios, el plazo de 30 días se contará desde la fecha de recepción de las mercancías o la prestación de los servicios.

Por tanto, el inicio del período se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura, siendo el período legal el que se haya establecido entre las empresas y en su defecto 30 días.

o Pagos de contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

El plazo de pago, es con carácter general, 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación del servicio, no pudiendo este plazo de pago ser ampliado por acuerdo entre las partes (art. 4.1 de la Ley 3/2004, modificado por la Ley 15/2010).

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes, antes de que se cumplan los treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos

a) Pagos realizados en el trimestre:

Fecha de referencia: 30/06/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
Nº de pagos dentro del periodo legal de pago:	95	1	96
Importe:	408.017,13	7.536,00	415.553,13
Nº de pagos fuera del periodo legal de pago:	1.930	76	2.006
Importe:	3.793.282,49	711.174,54	4.504.457,03
TOTAL	4.201.299,62	718.710,54	4.920.010,16

b) Intereses de demora pagados en el período:

b) intereses de demora pagados en el periodo.							
Fecha de 30/06/2012	referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL			
Nº de pagos:		1	0	1			
Importe:		38,78	0	38,78			

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

Fecha de referencia: 30/06/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
Nº de facturas dentro del periodo legal de pago:	224	1	2	
Importe:	223.223,62	3.531,15	177,00	226.931,77
Nº de facturas fuera del periodo legal de pago:	866	22	20	
Importe:	1.548.118,94	489.316,91	15.459,81	2.052.895,66
TOTAL	1.771.342,56	492.848,06	15.636,81	2.279.827,43

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:

Fecha de referencia: 30/06/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
№ de facturas:	10	0	0	10
Importe:	12.944.88	0	0	12.944,88



NOTA: Se adjunta al presente informe un anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

VI. Consecuencias del incumplimiento

- 1. Los efectos del incumplimiento de los plazos de pago se establecen en los artículos 200.4 y 200 bis de la LCSP, modificado el primero e introducido el segundo por el artículo 3. apartados uno y dos respectivamente de la Ley 15/2010, que se transcriben a continuación:
 - "4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Artículo 200 bis. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro."

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 3/2004, sobre "Indemnización por costes de cobro", y modificado por la Ley 15/2010, establece que:

- "1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 % de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate."
- 2. Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

3. Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

- Artículo 184 del TRLRHL: "1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago."
- Artículo 185 del TRLRHL: "1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."
- Artículo 173 del TRLRHL: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."
- Base 15 b) de las de Ejecución del Presupuesto:.- Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, cuyo importe sea igual o superior a 4.000 € requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. 2.- Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente."

VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente.

La interventora,

La técnica en Tesorería y Recaudación

Mª Carmen Aparisi Aparisi

Ana I. Zarzuela luna

En Burjassot, a 8 de octubre de 2012"

INFORME DE INTERVENCIÓN-TESORERIA № 119/2012.

ASUNTO: Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

PERÍODO DE REFERENCIA: TRIMESTRE 30/09/2012

I. Normativa aplicable

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



II. Antecedentes de hecho

La Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE de 06/07/2010), ha supuesto la modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La reforma operada de la mano de la Ley 15/2010 tiene por objeto, de acuerdo con su exposición de motivos:

"corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de nuestras empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.

En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales."

III. Fundamentos de derecho

- 1. El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que:
 - "3. Los tesoreros o, en su defecto, Interventores de las corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
 - 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."
- 2. El artículo 5 de la citada norma dispone que:
 - "3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.
 - 4. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."
- 3. Los plazos de pago que resultan de aplicación son los establecidos en la disposición transitoria octava de la LCSP, introducida por el artículo 3. Tres de la Ley 15/2010, según la cual: "El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la

expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato".

4. La disposición transitoria primera de la Ley 15/2010, relativa a la "Aplicación a los contratos", establece que:

"Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

IV. Consideraciones técnicas

- La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.
- Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Ayuntamiento.
- 3. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados con el detalle de facturas.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el 01/04/2012 y el 30/06/2012, a los efectos de adaptar el periodo trimestral del informe con el trimestre natural.

4. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.

- 5. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de administración pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.
- Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.



- 7. El Informe contempla la siguiente información:
 - a) Pagos realizados en el trimestre
 - b) Intereses de demora pagados en el trimestre
 - c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre
 - d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.
- 8. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

En los contratos administrativos: Se aplican los plazos de pago establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

De acuerdo con la normativa la fecha de inicio del periodo legal de pago es:

o En los contratos de obras:

Para las certificaciones ordinarias: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación de obra (artículo 200.4 de LCSP), que deberá ser emitida en los primeros diez días siguientes al mes que le corresponda (art. 215.1 LCSP).

Para las certificaciones finales: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación final (art. 166 del RLCAP). Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (art. 218.1 LCSP). La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (art. 205.2 LCSP)

En las liquidaciones: El periodo legal comienza con la aprobación de la liquidación (artículo 218.3 LCSP).

o En el resto de contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP:

El inicio del periodo legal de pago es la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (art. 200.4 LCSP)

Cuando la fecha de recibo de la factura, o solicitud de pago equivalente, se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, el comienzo del plazo de pago se contará desde la fecha de recepción de la prestación (art. 200.4 LCSP).

Dentro del plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o conformidad deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación del contrato (art. 205.4 LCSP).

La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (art. 205.2 LCSP)

El periodo legal de pago se corresponde con:

- Para el pago de certificaciones ordinarias de obra y para los pagos del resto de contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP (art. 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de la Ley 15/2010) el periodo de pago será:
 - 60 días para los contratos celebrados antes del 07/07/2010
 - 55 días para los contratos celebrados entre el 07/07/2010 y 31/12/2010
 - 50 días para los contratos celebrados entre el 01/01/2011 y 31/12/2011
 - 40 días para los contratos celebrados entre 01/01/2012 y 31/12/2012
 - 30 días para los contratos a partir de 01/01/2013

- o Para la certificación final de obra, el periodo de pago será de dos meses a partir de la expedición de la certificación (art. 166 del RLCAP)
- Para las liquidaciones de obra el periodo de pago es de sesenta días desde la aprobación de la liquidación (art. 218.3 LCSP).

Resto de contratos: se les aplican los plazos de pago establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad.

o Pagos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

El plazo ordinario del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, vigente hasta 6/07/2010, es el que hubieran pactado las partes y en su defecto, con carácter general, 30 días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.

No obstante, si la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se presta a duda, o si se recibe antes que los bienes o servicios, el plazo de 30 días se contará desde la fecha de recepción de las mercancías o la prestación de los servicios.

Por tanto, el inicio del período se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura, siendo el período legal el que se haya establecido entre las empresas y en su defecto 30 días.

o Pagos de contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

El plazo de pago, es con carácter general, 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación del servicio, no pudiendo este plazo de pago ser ampliado por acuerdo entre las partes (art. 4.1 de la Ley 3/2004, modificado por la Ley 15/2010).

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes, antes de que se cumplan los treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.

a) Pagos realizados en el trimestre:

Fecha de referencia: 30/09/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
Nº de pagos dentro del periodo legal de pago:	219	236	0	455
Importe:	600.120,01	401.454,52	0	1.001.574,53
Nº de pagos fuera del periodo legal de pago:	0	6	1	7
Importe:	0	45.251,79	9,54	45.261,33
TOTAL	600.120,01	446.706,31	9,54	1.046.835,86

b) Intereses de demora pagados en el período:

Fecha de 30/09/2012	referencia:	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
Nº de pagos:		0	0	0
Importe:		0	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

Fecha de referencia: 30/09/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
Nº de facturas dentro del periodo legal de pago:	28	0	0	28
Importe:	35.015,61	0	0	35.015,61
Nº de facturas fuera del periodo legal de pago:	1.171	16	23	1.210



Importe:	2.195.467,55	441.097,37	15.715,77	2.652.280,69
TOTAL	2.230.483,16	441.097,37	15.715,77	2.687.296,30

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:

Fecha de referencia: 30/09/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
Nº de facturas:	0	0	0	0
Importe:	0	0	0	0

NOTA: Se adjunta al presente informe un anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

VI. Consecuencias del incumplimiento

- 1. Los efectos del incumplimiento de los plazos de pago se establecen en los artículos 200.4 y 200 bis de la LCSP, modificado el primero e introducido el segundo por el artículo 3. apartados uno y dos respectivamente de la Ley 15/2010, que se transcriben a continuación:
 - "4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Artículo 200 bis. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro."

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 3/2004, sobre "Indemnización por costes de cobro", y modificado por la Ley 15/2010, establece que:

- "1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 % de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate."
- 2. Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como

medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

3. Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

- Artículo 184 del TRLRHL: "1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago."
- Artículo 185 del TRLRHL: "1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."
- Artículo 173 del TRLRHL: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."
- Base 15 b) de las de Ejecución del Presupuesto:.- Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, cuyo importe sea igual o superior a 4.000 € requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. 2.- Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente."

VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente.

La interventora,

La técnica en Tesorería y Recaudación

Mª Carmen Aparisi Aparisi

Ana I. Zarzuela luna

En Burjassot, a 8 de octubre de 2012".

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado».



11. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA ENTIDAD CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, SLU (CEMEF, SLU), CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012 (EXPTE. 000179/2012-07)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«Visto el informe trimestral en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de la entidad Centro de Empleo, Estudios y Formación, SLU (CEMEF), del tercer trimestre de 2012, suscrito por el gerente de la entidad, que a continuación se transcribe:

"INFORME TRIMESTRAL A EMITIR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE LA ENTIDAD CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, SLU (CEMEF)

Periodo: Tercer trimestre de 2012

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo 4.3 la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El ámbito de aplicación de la citada Ley viene en su artículo 3 y engloba a todas las Administraciones Públicas consideradas como tal a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La empresa Centro de Empleo, Estudios y Formación, SLU (CEMEF), se considera como administración pública según la normativa de estabilidad presupuestaria al haber sido clasificada como tal por la IGAE en informe de 30 de julio de 2012 y, por lo tanto, se encuentra obligada a la realización de dichos informes trimestrales.

El ámbito de aplicación son las operaciones comerciales, incluidas las facturas litigiosas. En concreto, para las sociedades mercantiles públicas se incluyen en el informe las facturas correspondientes a los gastos por aprovisionamientos (grupo contable 60) y otros gastos de explotación (grupo contable 62).

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Para la determinación de los periodos medios de pago se ha tenido en cuenta lo dispuesto para la fecha de inicio del periodo de pago según lo dispuesto en la LCSP y las fórmulas de la "Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" confeccionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 23 de marzo de 2011.

Se ha considerado un periodo legal de pago de 40 días en 2012 según lo dispuesto en el artículo 200.4 de LCSP y la disposición transitoria 8ª de Ley 15/2010.

A continuación se incluyen la información solicitada:

•			Pagos realizados en el trimestre			
Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Dentro periodo legal pago Huera periodo legal p			do legal pago
umesus			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	S		P-0-1		F8	
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible)					
Sin desagregar	49,14	29,18	76	29051,59	41	17380,86
Total	49,14	29,18	76	29.051,59 €	41	17.380,86 €
	_1 _	emora pagados en eriodo	1			
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total intereses				
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		intereses				
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible)					
Sin desagregar						
Total	0	- €				
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	Periodo medio del pendiente pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente pago excedido (PMPPE) (días)	Dentro periodo	endientes pago a legal pago al fina imestre Importe total	I Fuera periodo I	estre legal pago al final imestre Importe total
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	1					
Sin desagregar	440,88	405,79	17	14021,76	61	66894,56
Total	440,88	405,79	17,00	14.021,76	61,00	66.894,56



Por todo lo que antecede, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Dar cuenta del informe trimestral en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de la entidad Centro de Empleo, Estudios y Formación, SLU (CEMEF), del tercer trimestre de 2012."

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado».

12. RENTAS Y EXACCIONES. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS-IMCJB (EXPTE. Expediente: 000182/2012-07)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre la aprobación del expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio económico 2012, por un importe de cinco mil doscientos treinta euros con setenta y nueve céntimos (5.230,79 €), con destino a hacer frente al pago de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores, sin existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2012.

Visto el informe de Intervención, que figura en el expediente, que expone que, a la fecha del mismo existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2012, que hagan frente a los gastos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 26.1 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

Propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por la cantidad de cinco mil doscientos treinta euros con setenta y nueve céntimos (5.230,79 €).

Segundo. Proceder a incorporar en el presupuesto del ejercicio 2012 los gastos que correspondan con cargo a las partidas correspondientes de dicho presupuesto».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifiesta que con este expediente se van a pagar facturas pendientes de pago del ejercicio anterior que hasta ahora no tenían consignación presupuestaria, entre ellas, hay facturas del Instituto Municipal de Cultura y Juventud por valor de 5.270,79 euros (cuatro facturas son de la SGAE, una de la Fundación Escola Valenciana, una de un espectáculo de títeres, otra de Ferrocarriles de la Generalitat, dos de Burjatec y otra de otro espectáculo de títeres).

Su grupo no está de acuerdo que se pague a la Sociedad General de Autores porque este pleno en sesión de 30/11/2010, tramitó dos mociones, una del Partido Popular y otra de Esquerra Unida, que al final se unificaron en una sola moción que fue aprobada por unanimidad, en la que se acordó: interponer un recurso para recuperar lo que el Ayuntamiento había pagado por el canon digital y estudiar la viabilidad de demandar a la SGAE por daños y perjuicios. Tampoco está de acuerdo en pagar a la SGAE porque en los informes de morosidad hay facturas pendientes de pago a Iberdrola y a la empresa que presta el servicio de recogida de residuos.

Su grupo tampoco está de acuerdo con pagar la factura de la Fundación Escola Valenciana porque lo que se está pagando con esa factura son unos derechos de copias de películas, que puede ser algo similar a lo de la SGAE. Por ello, habiendo en los informes de morosidad facturas pendientes por servicios y suministros esenciales, estos gastos deberían tener prioridad para evitar que puedan volverse a reproducir las amenazas por parte de los proveedores para no prestar los servicios o no realizar los suministros.

Que respecto a lo que se ha dicho en otro punto del orden del día, manifiesta que Mariano Rajoy ha escrito un libro y que en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud se compra el periódico Marca.

Por el grupo Socialista, Rafa García manifiesta que las facturas de la SGAE no corresponden al canon digital sino a distintos eventos, como por ejemplo, por los derechos de exhibición de las películas de cine o por los espectáculos. Se trata de derechos ineludibles que hay que pagar y en ningún momento hay que asimilar al canon digital.

Por el grupo Popular, Cristina Subiela, sobre el tema de la SGAE reitera el acuerdo plenario al que ha hecho mención con anterioridad. La sentencia del Tribunal Europeo sobre este asunto. Que no hay ningún ayuntamiento que esté pagando a la Sociedad General de Autores. Y que a pesar de que el equipo de gobierno decidiera pagar esas facturas, hay otras muchas más prioritarias que esta. Por todo ello, considera que a la Sociedad General de Autores no habría que pagarles ni un euro.

Por el grupo Socialista, Rafa García manifiesta que con independencia de la prioridad a la hora de pagar las distintas facturas que debe el Ayuntamiento, aquí de lo que se está hablando es de reconocer unas facturas de la SGAE que llevan fecha de 28/04/2009, 09/07/2009, 02/06/2009 y 14/07/2009. No se está hablando de facturas del ejercicio 2011 o 2012, sino que como se ha dicho son facturas de 2009.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE, 2 Bloc 1 EU), y nueve votos en contra (9 PP), acuerda aprobar, en sus propios términos, la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 25 de octubre de 2012.

13. RENTAS Y EXACCIONES. CONDONACIÓN DE LA DEUDA DEL CEMEF, SLU, CON ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 000184/2012-07)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«Vista el acta del Consejo de Administración de CEMEF SLU, del día 21 de junio de 2012, en el punto 4, "Presentación y aprobación del Plan de reequilibrio", en el que solicita al Ayuntamiento la condonación de la deuda que tenía el CEMEF, SLU, con la Seguridad Social, y lo valore como una aportación de socios para la compensación de pérdidas.

Visto el informe de Intervención nº 106/2012, "Plan de reequilibrio patrimonial de CEMEF. SLU", en el que consta como acción a realizar la:

'Condonación del importe asumido por parte del Ajuntament en el ejercicio 2011, relativo a la deuda que CEMEF, SLU, mantenía con la Seguridad Social y que ascendió a un total de 779.001,40 €. Dicha condonación se materializará considerándola como una aportación del socio para la compensación de pérdidas. Este importe se cargó en el capítulo I del Ajuntament en el ejercicio 2011.'

Por todo lo que antecede, propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que adopte el siguiente acuerdo:

Único. Aprobar la condonación del importe asumido por parte del Ayuntamiento el ejercicio 2011, relativo a la deuda que CEMEF, SLU, mantenía con la Seguridad Social, y que ascendió a un total de 779.001,40 €. Dicha condonación se materializará considerándola como una aportación del socio para la compensación de pérdidas. Este importe se cargó en el capítulo I del Ayuntamiento en el ejercicio 2011».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifiesta que este asunto de la condonación de la deuda que CEMEF tiene con el Ayuntamiento por la Seguridad Social ya se ha tratado cuando se debatieron las cuentas de la empresa en la Junta General.

Esta deuda asciende a 779.000 euros y la ha pagado el Ayuntamiento en el ejercicio 2011 con cargo al capítulo I. Ahora el Ayuntamiento se ha convertido en el nuevo acreedor de la sociedad y lo que se pretende es que el Ayuntamiento perdone la deuda a CEMEF porque al final el Ayuntamiento y la empresa pública son lo mismo. El Ayuntamiento es el dueño de la empresa y si la empresa no pagara esa deuda a la seguridad Social, la tendría que pagar el Ayuntamiento.



Que al figurar esta deuda en la contabilidad de la empresa, eso produce que los resultados económicos de la misma sean aún más alarmantes de lo que son, y por el contrario la condonación ayudaría a sanear las cuentas de CEMEF.

Que cuando el Partido Popular denunció la existencia de esta deuda con la Seguridad Social, el equipo de gobierno anterior la negó. Esta deuda exagerada se generó durante la gestión de un señor, del que puede no ser oportuno citar su nombre. Es posible que pueda tener alguna responsabilidad, porque cuando la empresa fue gestionada a través de un pacto entre el Partido Popular y el Bloc, al finalizar esta gestión no se dejó ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social.

Que el equipo de gobierno actual debería averiguar cómo se ha producido esa deuda y si es imputable a la gestión del anterior gerente. Que, a pesar de ello, el Partido Popular apuesta por la viabilidad de la empresa pública y es consciente que jamás podría devolver al Ayuntamiento esa deuda porque carece de la capacidad económica suficiente para hacerlo. Por todo ello, su grupo se abstendrá en la votación de este asunto.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur manifiesta que a él tampoco le gusta que la empresa pública municipal tenga una deuda con la Seguridad Social de unos 800.000 euros, pero él está obligado a dar una solución porque, de lo contrario, el 1 de enero la empresa tendría que cerrar sus puertas, es decir tendría que despedir a más de 116 personas. La solución que se ha propuesto desde el Área Económica del Ayuntamiento es condonar esta deuda a CEMEF, para que pueda continuar prestando los servicios públicos que tiene encomendados y desarrollar la labor social que viene realizando en Burjassot desde que se fundó, hace más de 10 años.

Por el grupo Socialista, Rafa García manifiesta que la abstención del Partido Popular no justifica nada, porque si todos los grupos están interesados en que CEMEF continúe prestando sus servicios y mantener los puestos de trabajo, la condonación de esta deuda es la solución. Y no se entiende como se quiere contribuir con este objetivo absteniéndose en la votación. Pregunta si ese es el compromiso que el Partido Popular tiene con la empresa pública.

Añade que el Partido Popular tampoco justifica su voto atribuyendo la responsabilidad de esa deuda a una persona que no ha quedado claro a quien se refiere. Pero recuerda que no hay que olvidar que la portavoz del Partido Popular ha sido la presidenta de la sociedad y para comprobar el resultado de su gestión podría traer los informes de auditoría de esa época, en la que ocupó la presidencia, para comprobar si no había ninguna deuda con la Seguridad Social.

Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifiesta que, en un principio no quería decir el nombre, pero como el portavoz socialista no lo quiere entender, la persona a la que se refería era el anterior gerente, es decir, Vicente Campos.

Que el portavoz socialista, y no ella, es el que tiene que traer aquí un requerimiento de deuda con la Seguridad Social durante el período en el que el Partido Popular presidió la empresa. Además, debe saber que durante esa época la gerencia la llevó el Bloc y a él es a quién le correspondía la gestión ordinaria de la empresa. Porque, como decía el anterior alcalde, que era de su partido, "yo soy presidente del Consejo de Administración, no gestiono, y por lo tanto, no tengo ninguna responsabilidad".

Añade que no reniega de su responsabilidad, pero tiene la conciencia tranquila y defiende su gestión como presidenta del Consejo de Administración, porque la gerencia la llevaba el Bloc y, a pesar de que ahora el portavoz del Bloc no ha defendido aquella gestión, ella considera que durante esa difícil situación se realizó una buena gestión, porque habían recibido la empresa en una situación de suspensión de pagos y durante ese periodo se recuperó de Hacienda un IVA que no se tenía que haber pagado. Y cuando ustedes volvieron a tomar el control de la empresa se la encontraron prácticamente saneada con unas pequeñas pérdidas.

Que cuando el portavoz socialista cuestiona la gestión que hizo el Partido Popular debe saber que también está cuestionando la gestión del Bloc y le invita a enseñarle, de ese periodo, un solo requerimiento de la Seguridad Social en vía de apremio.

Que el Partido Popular ha apoyado siempre la viabilidad de la empresa y votó a favor de su Plan de Viabilidad, y para demostrarlo, ahí están las actas del Pleno y de la Junta General.

Por el grupo Bloc-Compromis, Emili Altur manifiesta que le hubiera gustado que el Partido Popular, con todo lo que está cayendo, hubiera votado a favor de este acuerdo, pero de todas formas respeta el sentido del voto que ha manifestado su portavoz.

Añade que, como portavoz del Bloc, está muy satisfecho con la gestión que realizó el gerente de la empresa pública cuando el Partido Popular ostentaba la presidencia, al igual que se siente orgulloso con la gestión que está llevando a cabo el actual gerente, a pesar de que en la actualidad la presidencia de CEMEF no la ostenta el Partido Popular.

Por el grupo Socialista, Rafa García agradece a la portavoz del Partido Popular que haya dicho el nombre de la persona que desempeñaba la gerencia a la que estaba haciendo referencia, por lo menos ahora ya conocemos su nombre: Vicente Campos.

Que la portavoz del Partido Popular ha manifestado que cuando ella asumió la presidencia de CEMEF se encontró la sociedad en suspensión de pagos, y eso es mentira, MENTIRA con mayúsculas.

Que la portavoz del Partido Popular se ha referido a que el anterior alcalde decía que él era presidente de la Junta General y del Consejo de Administración de la empresa pública, pero que no la gestionaba. Y a eso hay que responder que es cierto, pero hay que tener en cuenta que como presidente era él quien tomaba las decisiones políticas y marcaba las directrices de la empresa. En consecuencia, la portavoz del Partido Popular, cuando fue la presidenta de CEMEF, era la responsable de tomar las decisiones políticas y de marcar las directrices que tenía que seguir la sociedad.

Que respecto al resultado de su gestión como presidenta de CEMEF, manifiesta que está seguro de que la portavoz del Partido Popular no traerá los informes de auditoría para aclarar si durante esa época la sociedad tenían los resultados que dice.

Añade que no puede aceptar que los gerentes sean todopoderosos, porque quien toma las decisiones son los políticos y los técnicos ejecutan esas directrices.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE, 2 Bloc y 1 EU) y nueve abstenciones (9 PP), acuerda aprobar, en sus propios términos, la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 25 de octubre de 2012.

SERVICIOS MUNICIPALES

14. SERVICIOS MUNICIPALES. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE IMBORNALES Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO (EXPTE. 000342/2012-04.04.02)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«Mª Cristina Subiela Escribá, portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del ROF (RD 2568/86), presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la corporación la siguiente

MOCIÓN

En Burjassot, en la madrugada del pasado viernes 28 al 29 de septiembre, tal y como se había previsto por parte del Instituto Nacional de Meteorología para la zona de Levante, se produjo un temporal de viento y fuertes lluvias que provocaron la inundación de calles enteras, edificios públicos y privados en su parte baja, ocasionando todo tipo de estragos y daños materiales en viviendas, garajes, comercios, vehículos, mobiliario público, etc.

Los barrios más afectados fueron el de l'Almara y el de San Juan donde el agua inundaba calles enteras calles como Cervantes, Guillem de Castro, Cristóbal Sorní en el primero, y como Dr. Lleonart, Teodor Llorente y Doctor Fleming en el segundo. En este último, el agua llegó a alcanzar en la calle Dr. Fleming el metro de altura.

En el Nucli Antic, se vio afectado el mercado provisional, las nuevas dependencias municipales de la calle Gómez Ferrer, mobiliario público, y se inundaron plantas bajas y garajes. E incluso, en el entorno de la Casa de la Cultura, se produjo la caída de un árbol de grandes dimensiones por la fuerza del viento.



En el barrio Lauri Volpi, se inundó totalmente el túnel que conecta con la calle María Ros, diversos garajes, y en la de Maestro Lope, además de bajos, se inundó el pasaje inferior para acceder desde la calle Pintor Pinazo a la calle Castellón.

A pesar de la alerta naranja decretada días antes por el centro de emergencias para Valencia y Alicante, no hubo actuación previa por parte de esta administración. De hecho, en el momento de más intensidad de las lluvias y en dichos barrios, los imbornales estaban cerrados, embozados por suciedad, e incluso algunos tapados con cintas para evitar el mal olor que vienen desprendiendo por falta de mantenimiento. Ello impidió que funcionaran correctamente evacuando el agua que se iba acumulando en la calzada, lo que provocó la inundación de plantas bajas, garajes, etc.

A altas horas de la noche, los propios vecinos de los barrios más afectados, se echaron a la calle a destapar y limpiar los imbornales y sumideros, para evitar mayor acumulación de agua en las zonas inundadas. En la zona del Polideportivo Municipal, vecinos de la misma llegaron a perforar la valle de obra, ya que ésta se había convertido en un improvisado muro de contención, impidiendo el curso natural del agua.

Desde el mes de julio de 2009, el grupo popular llevamos instando al equipo de gobierno municipal a solucionar el problema del alcantarillado y los imbornales, ante las constantes quejas de los vecinos. Dicha moción fue aprobada por unanimidad pero las quejas de los vecinos han seguido durante estos años, incrementándose en estas últimas semanas a través de las redes sociales del Ayuntamiento.

Tanto es así que en el pleno del pasado martes 25 de septiembre, nuestra portavoz adjunto preguntó al equipo de gobierno cuando se iba a dar solución al problema de los imbornales.

Por todo ello, el grupo municipal del Partido Popular, proponemos al Pleno de la corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al equipo de gobierno municipal para que, con carácter urgente, se ejecuten los trabajos correspondientes para el correcto y normal funcionamiento de imbornales y alcantarillado del municipio.

Segundo. Instar al equipo de gobierno municipal a estudiar la necesidad y viabilidad de incrementar el número de puntos de desagüe pluvial, sobre todo en las zonas con mayor riesgo de inundación.

Tercero. Instar al equipo de gobierno municipal a que elabore un plan de prevención de inundaciones ante alertas de temporal o fuertes lluvias, y cualquier otra proveniente del Centro de Emergencias que pueda afectar al municipio, en el que se incluya la intensificación de las labores de supervisión y limpieza de puntos de desagüe pluvial (imbornales, autobombas, etc.), en especial y sobre todo, en las zonas bajas o con más probabilidad de inundación.

Cuarto. Dar traslado de la presente moción al tejido asociativo del municipio, y proceder a su difusión en la web municipal www.buriassot.org».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Popular, Sonia Casaus defiende el contenido de su moción, cuyo texto se ha transcrito con anterioridad. A continuación, hizo referencia a varias notas de prensa relativas a las campañas de prevención que han realizado diversos municipios de la provincia para prevenir los daños causados por lluvias torrenciales. En cambio, en Burjassot no hay ningún plan de prevención a pesar del informe que se ha leído sobre los trabajos que ha llevado a cabo el negociado de Servicios Municipales limpiando los imbornales.

Que tras las lluvias del 28 y 29 septiembre los vecinos hartos de lo que estaba sucediendo se concentraron, de manera natural, en la plaza del Ayuntamiento, aunque su grupo comprobó que días antes se habían colocado carteles invitando a los vecinos afectados a esa concentración. Y fue a partir de ese momento, uno de octubre, cuando los vecinos se ponen en contacto con el equipo de gobierno y no al revés. Hay fotografías y testimonios de vecinos que acreditan estos extremos. Fue entonces, cuando el equipo de gobierno se compromete a que el día 10 octubre, se hará un análisis y un informe técnico en el que se determinará qué actuaciones pueden llevarse a cabo.

Que de todo ello a la oposición no se le dio ninguna explicación, pero a través de la prensa se han conocido las medidas contenidas en ese informe técnico. Y tras la lectura de esas noticias de prensa resulta que las medidas que se proponen en la moción del Partido Popular son muy similares a las del informe técnico: aumentar el número de imbornales, dejar abiertos los agujeros que hicieron los propios vecinos en la pared del polideportivo, mejorar los imbornales y conectar al nuevo colector existente en dicha calle, las cinco rejillas actuales que están conectadas al viejo con lo que se aumentaría su capacidad para absorber agua. Que esta información se ha sacado de la nota de prensa publicada por el equipo de gobierno, pero en ella hay una contradicción con lo que manifestó el Primer teniente de alcalde, cuando dijo que "los grandes colectores, pude comprobar in situ, que hicieron su papel".

En el informe técnico no se menciona ninguna medida en la zona de los pisos piloto, a pesar de que es una zona baja y tiene problemas de inundación.

Se desconocen las ayudas que el Ayuntamiento destinará a los afectados. En cambio, en otros ayuntamientos sí que han puesto a disposición de los afectados una serie de ayudas, como poner a su disposición un servicio de información para poder acceder a las medidas adoptadas por el ministerio para paliar este tipo de daños, con independencia de que se declaren daños catastróficos. Para solicitar estas ayudas, hay un plazo de un mes y ya ha terminado porque estamos a 30 octubre. No obstante, para saber qué tipo de ayudas pueden solicitarse, se puede acceder a la página web del Ministerio del Interior.

Que en el periódico *Levante-EMV* del 3 octubre, ha aparecido una noticia relativa a que el ayuntamiento de Paterna ha destinado una partida presupuestaria de 500.000 euros para ayudar a los vecinos afectados por estas lluvias. En cambio, no ha habido ninguna noticia similar respecto al ayuntamiento de Burjassot.

Por el grupo de Esquerra Unida, José Blanco manifiesta que según la concejala del Partido Popular, parece ser que las alcantarillas estaban sucias y el equipo de gobierno, no ha adoptado ninguna medida preventiva para paliar los daños por lluvias.

Añade que le parece muy bien que la concejala del Partido Popular conozca todos los planes de prevención de los municipios de alrededor, menos el de Burjassot, de donde es concejala. Quizás se deba a que no vive en este municipio y por eso no lo conoce.

Respecto a que en Burjassot no se ha hecho ninguna actuación preventiva, contesta que había encargado a la Brigada de Obras que elaborara un informe de los trabajos preventivos que se han llevado a cabo con anterioridad al día en el que se produjeron esas lluvias. Este informe consta de los siguientes documentos:

- Declaración de situación de preemergencia para 19/10/12 (viernes).
- Relación de puntos a señalizar por emergencia de lluvias y plano.
- Plano con detalle de zonas donde se realizó la limpieza de imbornales, para realizar dicho trabajo se ha dividido el término municipal en colores para distinguir los trabajos realizados por la Brigada de Obras y por la empresa FCC. Además figuran la fecha, hora y el nombre de las personas de estas dos entidades que han realizado los trabajos de limpieza y mantenimiento.
- Parte de trabajo número 6202 emitido tras recibir instrucciones de policía local ante situación de preemergencia.
- Relación de direcciones con recogidas de enseres atendida el 19/10/12 (viernes).
- Declaración de situación de preemergencia para 20/10/12 (sábado).
- Detalles de avisos atendidos el 20/10/12 (sábado), incluyendo reportaje fotográfico.

Por todo ello, no se comprende por qué con tanta libertad y seguridad afirma el Partido Popular que en Burjassot no se ha realizado ningún trabajo preventivo para paliar los daños ocasionados por la lluvia.

Que respecto a que los vecinos hayan salido a la calle, pues claro. Pero ¿cuándo avisó el Centro de Coordinación de Emergencias a Burjassot que estamos en el máximo nivel de alerta?, hay que recordar que es día estábamos en nivel amarillo y nadie aviso del riesgo de lluvias de esa intensidad.

Que la concejala del Partido Popular, está queriendo decir qué en la calle, además de los vecinos, también estaba la Brigada de Obras, Protección Civil y la Policía Local.

Que respecto a los agujeros en la pared del polideportivo que hicieron los vecinos, fue la Brigada de Obras la que colocó sobre ellos unas rejillas antes de que los vecinos lo pidieran.



Que respecto a la conexión de las cinco rejillas al canal central, fue una comunicación del técnico municipal a los vecinos para que supieran lo que se iba a hacer.

Que tampoco es cierto que la actuación que se va a hacer en el barrio de l'Almara, haya sido una petición de los vecinos, sino que es una solución que consta en el informe técnico que solicitó el equipo de gobierno.

Añade que él no tendría la misma valentía que la concejala del Partido Popular para afirmar que el daño que las Iluvias han producido en vehículos, plantas bajas y garajes, ha sido consecuencia de no haber limpiado los desagües. Porque, por ejemplo, de todo lo ocurrido en Paterna, ¿le echamos la culpa al alcalde?, pues, no. Pero el Partido Popular está necesitando que ocurran cosas de estas.

Por último, preguntó a los concejales del Partido Popular si cuando ocurrieron estos hechos estuvieron en la calle, porque él estuvo trabajando y no haciendo fotografías, estuvo trabajando junto con la gente de la Brigada de Obras y Protección Civil, ayudando a la gente.

Por el grupo Popular, Sonia Casaus manifiesta que va a empezar a responder por lo que le parece una mentira, porque aquí hay una foto, por eso es importante hacer fotografías, porque todo lo que decimos lo tenemos que probar con papeles y fotografías porque de no ser así nos dicen que mentimos. Pues en esta fotografía se puede ver como a una hora de la noche se ve una pared completamente blanca y todo inundado y luego en la siguiente fotografía se puede ver la misma pared pero con los agujeros hechos. Esos agujeros los hicieron los vecinos. Menos mal que hay fotografías que lo demuestran.

Que nos han contado que cuando llegó personal del Ayuntamiento dijeron a los vecinos lo que iba a pasar por haber hecho esos agujeros en el muro. No podemos contrastar esta información porque, en aquel momento no estaba presente ningún concejal del Partido Popular.

Que le parece fenomenal que el equipo de gobierno haya realizado un plan para limpiar los imbornales, pero quizá haya que replantearse ese plan porque el resultado está a la vista y lo que el Partido Popular está diciendo es que lo que está llevando a cabo el equipo de gobierno no es suficiente.

Que la moción del Partido Popular que ahora se debate, pasó por la comisión informativa y ningún miembro del equipo de gobierno dio ninguna información al respecto, se limitaron a votar en contra, sin dar ningún argumento. Se trataba de una moción positiva, en la que se hacen propuestas para que se hagan cosas, porque sin ser ingenieros uno puede llegar a la conclusión que algo pasa cuando hay un colector de 2 m de diámetro al que no le llega el agua que está inundando todas las calles por donde discurre. Y ante ese problema, alguna solución habrá que dar, como por ejemplo, aumentando el número de imbornales, haciendo agujeros que lleguen al colector y limpiando los imbornales que estén tapados por la suciedad, por la acumulación de hojas o para evitar los olores.

Que a pesar de ello, estas propuestas se votaron en contra. Por eso, cabe pensar sí, ¿tendrá razón la portavoz del Partido Popular cuando dice que todas las propuestas que presenta son rechazadas con independencia de lo que digan?

Respecto a que el Centro de Coordinación de Emergencias no avisó del riesgo de lluvias, hay que recordar que el equipo de gobierno sí que avisó a todo el mundo que la Feria de Comercio del fin de semana no se hacía por riesgo de lluvia.

Por último, agradece al concejal de Servicios Municipales, José Blanco, que haya reconocido que no fueron los vecinos sino el equipo de gobierno quien ordenó a los técnicos municipales que hicieran ese informe y lo que tuvieran que hacer.

Por el grupo de Esquerra Unida, José Blanco manifiesta que él no ha dicho que los agujeros en la pared del polideportivo los hiciera la Brigada de Obras, sino que fueron los vecinos quienes hicieron esos agujeros. Pero las rejillas, tapando esos agujeros, las colocó la Brigada de Obras y esas rejillas se colocaron antes de que lo pidieran los vecinos.

Que en la moción del Partido Popular se dice que lo que ha pasado se debe a que no se ha realizado un servicio de mantenimiento de las alcantarillas y eso no es verdad, porque en el informe al que se hecho mención con anterioridad consta el trabajo realizado por la Brigada de Obras y por la empresa FCC limpiando las alcantarillas con la fecha, hora y fotografías del trabajo realizado.

Que el Centro de Coordinación de Emergencias avisó a Burjassot que, estábamos en nivel naranja, una hora antes y por eso supimos que una hora antes de la tormenta se iban a producir fuertes vientos y que todo se llenaría de hojas. Pero cabe preguntarse ¿sí nuestros imbornales eran capaces de absorber la cantidad de agua que cayó en ese momento?. La respuesta es negativa porque por muchas alcantarillas que hubiesen, era imposible absorber tal cantidad de agua.

Preguntó a los concejales del Partido Popular sí vieron la cantidad de agua que cayó, porque de ser así comprenderán que era imposible que eso se lo tragara el alcantarillado.

Tampoco se puede decir que el resto de municipios, que han sufrido más daños que el nuestro, esos daños se han producido por culpa de no haber realizado un adecuado mantenimiento del alcantarillado.

Que en estos casos es muy fácil acudir a lo que dicen los vecinos, pero lo cierto es que ha sido el equipo de gobierno quien ha informado a los vecinos de las soluciones técnicas que se van a tomar y en una reunión se informó de todo ello a los vecinos.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur manifiesta que quería aclarar el concepto de mociones en positivo que tiene la concejala del Partido Popular que ha defendido esta moción. En ella, entre otras cosas, da a entender que por la falta de mantenimiento, que le corresponde hacer al Ayuntamiento, nosotros somos los causantes de todo lo que se produjo en la noche del 28 al 29 septiembre. Por ello, pregunta si ¿eso era una moción en positivo?, y añade que desde luego, el PP y el Bloc, no coinciden en el concepto que cada uno tiene de lo que es positivo.

Que el número de peticiones que entran en el registro de entrada de lunes a sábado es de unas 100 y el equipo de gobierno intenta llegar a las máximas posibles.

Que la Feria de Comercio se suspendió ese fin de semana porque se esperaban Iluvias, que es lo que ocurrió, pero nadie pudo prever las Iluvias y vientos que al final se produjeron. Y esa falta de previsión no la estuvo sólo el alcalde de Burjassot, sino también en el de Paterna, Silla o en la alcaldesa de Torrent. O es que lo que pretende el Partido Popular es que el alcalde de Burjassot sea clarividente y el resto de alcaldes, no. Nadie está atribuyendo la responsabilidad de lo ocurrido a ningún alcalde. Lo dijo la prensa y el Instituto Meteorológico, estadísticamente lo que ocurrió esa noche no volverá a pasar en 100 años porque en esa franja horaria llegaron a caer 300 litros. Con ese volumen de agua y con el sistema de alcantarillado existente era imposible evacuarla, aunque todos los imbornales hubieran estado perfectamente limpios. Tampoco se hubiera impedido que cayera el árbol de la Casa de Cultura, que las vallas cayeran o que se movieran los contenedores de basura. El agua que cayó fue una barbaridad al igual que ocurrió en todos los pueblos de alrededor de Valencia y en ninguno de ellos se está atribuyendo la responsabilidad de lo ocurrido a sus respectivos alcaldes.

Que con posterioridad a lo ocurrido, el concejal de Servicios Municipales y el alcalde mantuvieron reuniones con los vecinos, se les atendió, se les aclaró lo ocurrido, hubo un compromiso para adoptar medidas al respecto y se publicó un bando explicando todo lo sucedido.

Por el grupo Socialista, Rafa García manifiesta que eso de que lo ocurrido ese día no volverá a pasar en 100 años, hay que cuestionarlo porque igual el año que viene vuelve a suceder, porque sabemos que las estadísticas están para eso. Que salvando todo esto, lo cierto es que, entre las 9:20 horas y las 12:35 horas de esa noche cayeron 225 litros, (aclaró a petición de los concejales del Partido Popular) que se refería a 225 litros /m².

Añadió que "los que sí estábamos esa noche en este pueblo, el concejal de Urbanismo, el concejal de Policía y yo mismo, esa noche estuvimos dando vueltas por el pueblo viendo cuál era la situación".

Que en el Boletín de Información Especial de la dirección general de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias del Centro de Coordinación de Emergencias de la Secretaria Autonómica de Gobernación, daba una información válida para el viernes 28 septiembre, en la que decía que no se activaba ninguna preemergencia al no alcanzar los umbrales de riesgo importantes establecidos para los fenómenos citados, por lo tanto el nivel amarillo no activa ninguna preemergencia.



A pesar de ello, todos los años, como decía el concejal de Servicios Municipales se vienen realizando trabajos de limpieza de imbornales y según consta en el informe y en el plano al que se ha hecho referencia con anterioridad, la Brigada de Obras y la empresa FCC han actuado limpiando todos los imbornales y sobre todo en las zonas de afección. Pero parece ser que todo esto no tiene importancia para el Partido Popular y lo único que plantea es que en la comisión informativa votamos en contra. Cuando ese votos en contra era lógico porque todo lo que proponen y algunas cosas más, ya se vienen haciendo, como por ejemplo, las reuniones con los vecinos en las que se comentó con ellos las soluciones de nuestros técnicos y sabiendo que se trata de zonas inundables de este pueblo, y cuando a pesar de eso se están poniendo medidas correctoras.

Que se trata de un fenómeno meteorológico de tal importancia que la responsabilidad de los daños que provoca, no se puede atribuir a ningún alcalde ya sea el de Burjassot, Paterna o Valencia. Por ello, hacer política de esto, no es lo más adecuado y en lugar de eso, los concejales del Partido Popular lo que tendrían que haber hecho es haber arrimado el hombro junto con el equipo de gobierno y haber planteado las soluciones donde toca.

Para terminar el turno de intervenciones, el alcalde agradeció la presencia en esa noche del concejal de Urbanismo, del Primer teniente de alcalde, del concejal de Policía, del concejal de Servicios Municipales y Protección Civil y del gerente de CEMEF, porque hubieron instalaciones municipales afectadas. En aquella noche estuvimos sugiriendo, mejorando y dando ideas delante de la catástrofe que se nos vino encima. En aquella misma noche ya contactamos con los vecinos, por eso, duele especialmente que se diga que el alcalde sólo recibió a los vecinos días después de lo ocurrido, cuando eso no es cierto.

Se ha comentado que no hubo aviso de emergencia y fue verdad, el aviso vino una hora antes de que se produjeran esas lluvias. Pero hay que aclarar que ese aviso no se podía producir con más antelación porque sería demagógico pretender que este tipo de fenómenos se pueden prever. Por ello, ahora no consiste en echar la responsabilidad al Centro de Coordinación de Emergencias. Todos los meteorólogos confirmaron que era una situación imposible de prever porque el frente frío hizo una evolución extrañísima. Y todos sabemos que cuando eso ocurre la situación que se genera es muy complicada.

Que después de las lluvias, el equipo de gobierno se ha reunido con los vecinos, hemos analizado posibilidades de trabajo por parte de los ingenieros, pero sin crear falsas expectativas ni demagogias, porque si vuelven a caer 225 litros/m2, en dos horas, este pueblo y cualquier otro pueblo en el que caiga una cantidad similar de agua, lo pasará mal. Pero nuestra obligación es mejorar las infraestructuras, mantenerlas limpias etc, para que la evacuación de las aguas sea lo más rápida posible. Y hay que tener en cuenta que la tasa de retorno que ha calculado el Colegio de Ingenieros y la Confederación Hidrográfica del Júcar, no es de 100 años sino de 500 años. Pero eso no quiere decir que pueda volver a ocurrir un fenómeno similar en un periodo de tiempo mucho más corto.

Que respecto a la actuación de los vecinos hay que comprender lo que alguno de ellos hizo cuando vio que se inundaba su casa, pero hay que tener en cuenta que levantar las trapas de alcantarillado es un trabajo extremadamente peligroso y las actuaciones impulsivas a veces ocasionan accidentes, aunque en Burjassot no ocurrió ninguno.

Que respecto a poner al servicio de los vecinos la Oficina Municipal de Información al Consumidor para que informe sobre las peticiones de ayuda que se quieran hacer al Consorcio de Compensación de Seguro o a otras entidades, es cierto lo que ha manifestado la portavoz del Partido Popular que el ayuntamiento de Burjassot no lo ha publicitado pero resulta que la Oficina Municipal de Información al Consumidor siempre está ahí, abierta para atender a los vecinos en cualquier reclamación y los vecinos que han venido se les ha informado de forma adecuada.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE, 2 Bloc y 1 EU) y nueve abstenciones (9 PP), acuerda rechazar la moción del Partido Popular anteriormente transcrita y que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Municipales de 25 de octubre de 2012.

15. SERVICIOS MUNICIPALES. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL ESTADO DEL MOBILIARIO URBANO, INSTALACIONES PÚBLICAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPTE. 000364/2012-04.04.02)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«Mª Cristina Subiela Escribá, portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del ROF (RD 2568/86), presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la corporación la siguiente

MOCIÓN

Tal y como establece la vigente Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Burjassot, los vecinos estamos obligados a utilizar correctamente los espacios, servicios e instalaciones públicos, y los elementos de mobiliario urbano en ellos ubicados. Así mismo tenemos el derecho a disfrutarlos y al buen funcionamiento de los servicios públicos, para lo que la Administración local, a través de la concejalía correspondiente y los recursos a ella asignados, ha de velar por su mantenimiento en buen estado y su funcionamiento.

Son numerosas las quejas que, por distintos motivos, nos han hecho llegar vecinos del municipio, denunciando en su mayoría el deterioro y mal estado de parte del mobiliario urbano y de sus elementos. También se refieren a distintas instalaciones públicas y edificios municipales. Algunas de ellas las detallamos a continuación:

En cuanto a los reductores de velocidad 3M, o bandas reductoras de velocidad —elementos modulares elevados de caucho—, que han sido instalados en distintas zonas, devienen inútiles si se encuentran parcial o totalmente arrancados, representando incluso un peligro potencial de daños a los vehículos, al quedar al descubiertos los tornillos de anclaje de los mismos, como ocurre a día de hoy con los de las calles Primer de Maig, Pintor Goya o Sixto Cámara.

La mayoría de las farolas que componen el entramado del alumbrado público de Burjassot se encuentran en mal estado, sobretodo en su base, siendo una de las causas más probables las micciones de los animales de compañía y su acción corrosiva. Lo que afecta también al pavimento de las aceras, con consecuencias negativas en cuanto a la higiene y estética.

Gran cantidad de propaganda y publicidad, sobretodo adhesiva, tanto de empresas, particulares, como incluso de algún partido político del ámbito local, que permanece adherida durante mucho tiempo en las partes más visibles de distintos elementos, del mobiliario público urbano. Esto provoca un impacto visual negativo tanto estéticamente como por la sensación de dejadez en la limpieza y mantenimiento de los elementos públicos por parte de esta administración.

Bolardos que, bien por actos vandálicos, por golpes involuntarios de vehículos al realizar maniobras, o por distintas causas, se encuentran tumbados sobre las aceras, dificultando el paso de los viandantes, con riesgo incluso de caídas y tropezones. Lo podemos apreciar, entre otras, en vías como la venida Lauri Volpi, calle Maestro Lope, o la avenida Pintor Goya.

Actos vandálicos en forma de pintadas tanto en el mobiliario urbano como en instalaciones públicas (polideportivo municipal, paseo Rajolar) y en nuestro patrimonio histórico-cultural (colegio mayor San Juan de Ribera, iglesia de San Miguel Arcángel o el monumento de Los Silos). La gravedad de los actos vandálicos sobre este último se incrementa teniendo en cuenta la singularidad y el valor histórico del monumento, así como la sensación de dejadez en su cuidado por parte de esta administración.

Por todo ello, el grupo municipal del Partido Popular, proponemos al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar al equipo de gobierno municipal a que repare, o en su caso, reponga, a la mayor brevedad posible, los reductores de velocidad 3M o bandas reductoras de velocidad.

Segundo. Instar al equipo de gobierno municipal a que lleve a cabo la limpieza tanto de los elementos de mobiliario urbano como de nuestro patrimonio municipal, utilizando para ello las técnicas y productos más adecuados y menos agresivos según el tipo de material de cada una de las zonas afectadas por las pintadas y, con un cuidado especial, en lo referente a nuestro patrimonio histórico y al monumento de Los Silos.



Tercero. Instar al equipo de gobierno municipal a incrementar las tareas de baldeo de aquellas aceras que así lo requieran.

Cuarto. Instar al equipo de gobierno municipal a la revisión de la corrosión del estado de las farolas, procediendo a la reparación, o en su caso, reposición de las mismas.

Quinto. Instar al equipo de gobierno a intensificar la vigilancia en el cumplimiento de la ordenanza sobre convivencia ciudadana con el fin de evitar que se produzcan las acciones de vandalismo referidas.

Sexto. Instar al equipo de gobierno municipal a que proceda a recolocar, o en su caso, reponer los bolardos dañados y en mal estado.

Séptimo. Instar al equipo de gobierno municipal a la intensificar la limpieza y retirada de publicidad adhesiva, octavillas, anuncios, etc de los elementos de mobiliario urbano e instalaciones municipales.

Octavo. Dar traslado de la presente moción al tejido asociativo del municipio, y proceder a su difusión en la web municipal proceder a su difusión en la web municipal y demás medios de comunicación municipales».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Popular, Cristina Subiela defiende el contenido de su moción cuyo texto se ha transcrito con anterioridad y a la misma añade la petición de dimisión del concejal de Servicios Municipales porque no está de acuerdo con el trato que le ha dado a la portavoz adjunta de su grupo. Las dos están un poco hartas del tono que emplea en sus intervenciones y en las que el alcalde se calla y no dice nada. Y sólo por eso piden su dimisión. Pero también reitera la petición de dimisión porque ha escuchado cosas, que de momento no procede comentar en esta moción, pero en la noche del 28 septiembre, ella estaba sacando agua de su planta baja.

Que el concejal de Servicios Municipales, podrá engañar al Partido Popular, pero no a los vecinos porque a las tres de la mañana y en una calle en concreto, cuando el agua estaba a punto de entrar en los bajos, levantaron los imbornales para impedirlo. Le recordó también que el martes anterior a ese día, en el pleno, se le indicó que los imbornales no estaban preparados, porque a pesar de lo que han dicho los portavoces, la lluvia que cayó no fue para que no pudiera ser recogida por el alcantarillado porque cuando se levantaron las trapas se eliminó el problema.

Añadió que cualquier tipo de moción o propuestas que realiza el Partido Popular siempre es criticado y se vota en contra de ellas y se le dice de todo, por eso a pesar de que inicialmente en la moción no constaba, ahora se pide la dimisión al concejal de Servicios Municipales. Porque los hechos que se han denunciado a través de fotografías, son palpables.

Que a pesar de lo que diga el portavoz del Bloc y concejal de Hacienda respecto a que semanalmente entran muchísimas peticiones al Ayuntamiento, el Partido Popular viene denunciando alguna de estas cuestiones, desde hace más de tres años, como por ejemplo, el estado del mobiliario urbano o el estado de las instalaciones, en las que alguna de estas peticiones arrancan del año 2009. Y no es hasta el momento en que el Partido Popular presenta la moción por registro de entrada cuando el equipo de gobierno empieza a trabajar. Y eso, en principio, no estaría mal, lo que ocurre es que cuando se somete votación la moción, ustedes la votan en contra.

Que al final la responsabilidad de todo ello es del alcalde porque en la Carretera de Llíria, hay jardineras cuyo estado se viene denunciando desde hace mucho tiempo y como ocurra un accidente a causa de su mal estado, la responsabilidad no será para la oposición.

Que respecto a la limpieza de los colegios, el alcalde sabe que tiene denuncias de los padres, presentadas por escrito en el registro de entrada. Denuncias por caer enferma una niña por ese motivo. Y de esas denuncias no se da cuenta a este Pleno. Se han reducido las horas de limpieza y así lo ha manifestado la sección sindical del sindicato CCOO de la empresa pública CEMEF.

Que el equipo de gobierno no quiere ver fotografías y al respecto la portavoz del Partido Popular enseñó la fotografía de una farola que en la actualidad está oxidada. Añadió que su grupo no está atribuyendo la responsabilidad de ello al equipo de gobierno, sino que le hace responsable de que en la actualidad continúe estando en ese estado y en estos casos lo único que ha pedido la oposición es que se arregle.

Que esta forma de actuar del equipo de gobierno ha ocurrido también con la suciedad que había en una calle, y que rápidamente se ha limpiado después de presentar la moción. Igualmente ha ocurrido con el Patio de Los Silos que está lleno de suciedad y de pintadas porque la puerta está entreabierta y cualquiera puede entrar a la hora que quiera, en cambio a la oposición nos ponen un horario para consultar los expedientes. Para evitar esto, esa puerta debería estar cerrada al menos por la noche.

La portavoz del Partido Popular enseña otras fotografías, como la relativa al estado en que se encontraba ayer la calle Teodoro Llorente, y añade que eso no se había generado ni en un día ni en dos, sino en años. Las bandas reductoras de velocidad, están a trozos, los tornillos sueltos, y a pesar de ello no las retiran. De este modo se entiende, por que se acumulan las demandas de responsabilidad patrimonial contra el Avuntamiento.

El alcalde interviene para aclarar que la moción que se somete a votación es la que se ha dictaminado por la comisión informativa y la solicitud de dimisión que a última hora acaba de formular la portavoz del Partido Popular es una cuestión que tiene que contestar, si se acepta o no, el propio interesado.

Por el grupo de Esquerra Unida, José Blanco manifiesta que le va a dar otro tono a su intervención para que la portavoz del Partido Popular no le sepa mal. Pero aprovecha para indicarle que esa misma medicina se la tenía que aplicar ella misma y dejar de insultar y de mentir porque hace un par de plenos, llegó a tratar a un concejal de sinvergüenza, y le dijo que no debería estar aquí. Que con estos antecedentes no sabía cuál era el tono que debía emplear y tampoco sabía quién era el más sinvergüenza cuando se utiliza este término para insultar a otro. Que por todo ello, considera que la portavoz del Partido Popular no es la persona más adecuada para dar lecciones de ética aquí, porque de sinvergüenzas el mundo está lleno, y en su casa, cada uno tiene un capacitó o más.

Que al comienzo de esta sesión del Pleno, el secretario ha dado cuenta de todos los trabajos que ha realizado y continúa realizando la Brigada de Obras para dar al pueblo el mejor servicio que pueda prestarse.

Que la portavoz del Partido Popular puede pedir la dimisión del portavoz de Esquerra Unida y concejal de Servicios Municipales. No es la primera vez que la ha solicitado, porque en otra ocasión la pidió, por recibir a los vecinos en el despacho de Esquerra Unida.

Que respecto a la limpieza, el Partido Popular siempre está repitiendo que en los colegios se ha reducido la limpieza y siempre se le ha contestado que en a zona donde están los niños no se ha reducido la limpieza. Que en reiteradas ocasiones se ha solicitado a la portavoz del Partido Popular que diga en qué colegio y en qué zonas, donde hay niños, se ha reducido la limpieza, y nunca lo ha concretado.

Por ello, se vuelve a decir que en las únicas zonas en las que se han reducido las horas de limpieza, han sido en los despachos, pero no ha habido reducción en la zona donde hay niños. Y el Partido Popular, en este asunto, continúa mintiendo, por muchas veces que lo repita, y eso con independencia de que le guste o no, el tono empleado. El Partido Popular miente cuando dice que se han reducido las horas de limpieza en la zona de los colegios donde hay niños.

El trabajo que realiza la Brigada de Obras es el que se informado en esta sesión y si le parece poco, ese es el trabajo que se puede hacer con el personal del que se dispone.

Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifiesta que si alguien miente respecto a la reducción de horas en la limpieza de los colegios no es el Partido Popular sino la sección sindical del Sindicato CCOO en la empresa pública CEMEF.

Que respecto a la alusión de sinvergüenza, no la recuerda, pero si la hizo, le pide disculpas. Pero añadió que, las cosas no ocurrieron así, porque fue el portavoz de Esquerra Unida quien dijo que Mariano Rajoy no tenía vergüenza porque si la tuviera, haciendo lo que ha hecho, dimitiría. Y a esas palabras fue a lo que la portavoz del Partido Popular contestó que el portavoz de Esquerra Unida, había hecho lo mismo aquí en el Ayuntamiento, y por lo tanto él también tenía que hacer lo mismo que Mariano Rajoy.



Que hay vecinos a los que por decreto de la alcaldía se les estaba sancionando por repartir octavillas y en la moción que ahora se está debatiendo se dice que aquí hay dos partidos políticos que incumplen la ordenanza y pegan en el mobiliario urbano pegatinas publicitarias o publicidad de su partido o de sus actos y en cambio ellos no se les sanciona.

Que según la denuncia que ha hecho la sección sindical del sindicato CCOO, la reducción horaria en la limpieza de los colegios afecta no sólo a los despachos sino a todas las zonas con independencia de lo que diga el concejal de Servicios Municipales. Añade que esto era así y que no tenía inconveniente en presentar una moción documentando esta información.

El alcalde manifiesta que después de las dos intervenciones de la portavoz del Partido Popular no había quedado claro si quería presentar una enmienda a su propia moción para solicitar la dimisión del concejal de Servicios Municipales, por ello considera que la moción que se debate es la que originalmente ha presentado el Partido Popular tal y como ha sido dictaminada por la comisión informativa.

Por el grupo de Esquerra Unida, José Blanco manifiesta que la portavoz del Partido Popular insiste en que las alcantarillas no se ha limpiado, por lo que él vuelve insistir en el Informe de Preemergencia al que ha hecho mención en otro punto del orden del día, elaborado por la Brigada de Obras y la empresa FCC y en el que se detalla todo el trabajo realizado, con las horas, fechas y fotografías de estos trabajos de limpieza. Añadió que si la portavoz del Partido Popular insiste en que no se han limpiado, es porque ¿está insinuando que se está mintiendo haciendo este informe y haciendo estas fotografías?. ¿Quiere decir que estamos mintiendo?

Que respecto a la limpieza en los colegios insistió en pedir al Partido Popular que dijera en qué colegios se ha reducido la limpieza en la zona donde hay niños, porque hasta el momento no deja de decir cosas que jamás ha concretado a pesar de las veces que se le ha pedido. Y por ello se continúa respondiendo que la única zona donde se ha reducido la limpieza es la de los despachos.

Que respecto al uso que se hizo del término sinvergüenza y si debía o no está sentado aquí, es una cuestión tan difícil de averiguar como ver la grabación en video de la sesión, porque todas las sesiones se graban.

Añadió que él, no había llamado sinvergüenza al señor Rajoy, sino que respecto a lo que se estaba hablando, citó a Ana Botella, la señora alcaldesa de Madrid, por los cuentos de cenicienta que no se los creía ni ella misma, y es cuando la portavoz del Partido Popular dijo eso. Todo eso se puede comprobar en la grabación.

Que respecto al tono empleado en las intervenciones, es el que utiliza la portavoz del Partido Popular cuando insulta directamente y entonces cabe preguntarse, si su tono es mejor que el mío. Porque hasta la fecha él nunca le ha llamado sinvergüenza a la portavoz del Partido Popular, y en cambio ella si que le ha llamado sinvergüenza, aunque sea "políticamente hablando".

Finaliza su intervención diciendo que la democracia no debía confundirse con esto, no se puede pretender que alguien vaya a la calle por el tono que utiliza en sus intervenciones, porque podría llegar el momento y ojalá, ese momento nunca llegue, en el que ese tipo de democracia no la volvamos a pisar en este País.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE, 2 Bloc y 1 EU) y nueve votos en contra (9 PP), acuerda aprobar, en sus propios términos, la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 25 de octubre de 2012.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

16. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES (EXPTE. 000001/2009-03.23.01)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«Vista la propuesta de ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.

Considerando que la aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales se debe ajustar al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, según establecen los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85 corresponde al Pleno del Ayuntamiento su aprobación, siendo suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

El concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar, inicialmente, la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES

Exposición de motivos

La instalación de mesas y sillas por parte de establecimientos de hostelería en las aceras convencionales, en zonas peatonales y en calzada constituye una tradición en armonía con el clima cálido de la ciudad, las costumbres de sus vecinos y su afán de disfrutar de espacios al aire libre, siendo una muestra más del dinamismo y manera de vivir de nuestra ciudad.

Estas instalaciones deberán estar sujetas a limitaciones y condiciones que permitan compatibilizar, de la mejor manera posible, el uso de las aceras convencionales, de la zona de las calzadas excluida del tráfico rodado y de las zonas peatonales con mesas y sillas, con el derecho de los vecinos al descanso y al libre tránsito por las zonas citadas.

La nueva ordenanza pretende, en primer lugar, cambiar la imagen de las terrazas, mejorando los elementos estéticos y armonizando el diseño y la calidad de estas instalaciones, por considerar que debe ser un objetivo la consecución de grandes mejoras en las condiciones de habitabilidad y diseño, y resulta evidente que los negocios de hostelería deben responder a este cambio mejorando su mobiliario

Asimismo, en esta ordenanza se pone de manifiesto la singularidad de determinadas zonas que gozan de una protección específica, y ello con el fin de mejorar la capacidad de gestión de la Administración municipal y en general, dar cabida a todas aquellas cuestiones que, a lo largo de los últimos años, habían quedado obsoletas y debían ser objeto de nueva regulación.

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal y espacios libres privados de uso público definidos en el planeamiento municipal vigente, mediante mesas, sillas, sombrillas, toldos y otros elementos auxiliares complementarios de la ocupación.

Artículo 2. Obtención de autorización previa

La ocupación del dominio público o espacio libre privado de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza, se realizará mediante la obtención de previa autorización municipal a petición de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta ordenanza y la correspondiente ordenanza fiscal.

Podrán ser sujetos de autorización para la ocupación del dominio público municipal ó espacio libre privado de uso público, con mesas, sillas y otros elementos vinculados a la ocupación como toldos, sombrillas, estufas, etc. los titulares de establecimientos destinados únicamente al ejercicio de actividad sometido al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, dedicados a las actividades de hostelería y restauración, así como aquellos locales destinados exclusivamente al servicio de bebidas, que se encuentren en posesión de licencia de funcionamiento, siempre y cuando el citado local cuente en su interior con zona habilitada para la prestación del servicio con mesas y sillas, así como los titulares de concesiones de kioscos en jardines de titularidad municipal cuya actividad principal sea asimilable al ejercicio de la hostelería.



adelantar el pago. Que, según parece, dentro de poco tiempo está previsto que nos ingresen una importante cantidad por este concepto, pero hasta la fecha la deuda con el Ayuntamiento es de unos 2 millones de euros que se han tenido que ir adelantando.

Por el grupo Socialista, Rafa García contesta que él sí que hizo referencia a que entre las 21.20 y las 12.35 cayeron 225 litros y es cuando la concejala del Partido Popular le interrumpió para preguntar si eran por metro cuadrado, y le contestó que sí, 225 litros/m².

Respecto a la consulta de expedientes por los concejales y la Nota Interior firmada por el concejal de Gobernación, es decir, por él mismo, dice que esa Nota Interior continúa en vigor y todos los concejales son conscientes de cuando se consultan los expedientes. Porque la custodia de los expedientes corresponde al responsable técnico de los mismos y, si después falta algún documento, alguien tendrá la responsabilidad y, probablemente, como siempre, la responsabilidad será del equipo de gobierno.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el presidente levanta la sesión, de la cual, como secretario certifico y firmo junto con el alcalde.



Visto bueno El alcalden ALCALDE



Artículo 3. Tipos de autorización

Las autorizaciones se concederán a precario y tendrán carácter anual, mensual, trimestral o semestral, entendiendo el carácter anual como de año natural.

La autorización será revocable en cualquier momento y sin indemnización alguna, si por necesidades urbanísticas, de circulación, actividades cívicas o de los servicios municipales fuere necesario.

Artículo 4. Horarios

Tanto en las autorizaciones de carácter anual como en las de temporada, el horario será el siguiente:

- Desde el 1 de junio al 30 de septiembre y los fines de semana (viernes y sábado), festivos y vísperas de festivo, de 8.00 a 00.00 horas.
- El resto del año, de 8.00 a 11.00 horas.

En ambos supuestos, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.

Artículo 5. Condiciones generales de las ocupaciones

- 1. Las ocupaciones del dominio público o espacio libre privado de uso público que se interesen en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán, atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos y de la Policia Local correspondientes.
- 2. En ningún caso, se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de servicio público, tales como colegios, institutos, etc., así como vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.
- 3. Tendrán prioridad en la ocupación del dominio público aquellos elementos autorizados por el Ayuntamiento que responden a la prestación de servicios públicos municipales.
- 4. No cabrá la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas a los establecimientos que lo soliciten en aquella superficie que exceda de su línea de fachada.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la ocupación de la acera que exceda del frente de fachada del local con la autorización por acuerdo unánime de la comunidad de propietarios colindante mediante aportación de Acta Notarial, salvo que se trate de un espacio público.

- 5. La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.
- 6. Para el supuesto de solicitudes de instalación de terrazas que conlleven algún tipo de anclaje al pavimento:
- a) Será necesario el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales
- b) El interesado estará obligado a retirar la instalación, así como a reponer el pavimento que se vea afectado, una vez se extinga la autorización concedida.
- c) En aquellas instalaciones desmontables, que pudieran resultar innecesarias estacionalmente, los elementos de sujeción deberán establecerse mediante dispositivos que permitan su ocultación, así como que eviten cualquier riesgo para los viandantes.
- 7. En los supuestos no previstos en la presente ordenanza, serán objeto de estudio puntual por la Policía Local y los servicios técnicos, siempre previo cumplimiento de las condiciones establecidas como régimen general.

Artículo 7. Autorizaciones en aceras convencionales

En aceras de las vías públicas con calzada para la circulación rodada sin limitación horaria al paso de vehículos, se podrá autorizar la ocupación con las siguientes condiciones:

- 1. En todos los casos deberá mantenerse una banda libre peatonal junto a la fachada, con una anchura mínima de 1'20 m.
- 2. La ocupación se hará en franja paralela a fachada respetando la banda peatonal.
- 3. En aceras especiales y en calles y plazas peatonales y en el casco antiguo se efectuará en cada caso un estudio singular.
- 4. En aquéllas aceras en las que exista carril bici, la instalación de mesas y sillas se podrá autorizar si el resto de la acera reúne las condiciones espaciales antedichas, considerando el carril bici como zona de calzada, y de forma que las mesas y sillas o sombrillas no invadan ni obstaculicen, ni siquiera en el vuelo, el uso del citado carril.

Artículo 8. Autorizaciones en zonas peatonales

- 1. En estas zonas, requerirá en cada caso un estudio especial de las solicitudes que se formulan atendiendo a la anchura y demás características de la calle, funcionalidad peatonal, entendiendo por calles peatonales a efectos de esta Ordenanza aquéllas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes. Dicho estudio contemplará las circunstancias de cada calle: usos habituales de la misma en función de los diferentes horarios, accesos a garajes de vecinos, carga y descarga de mercancías, compatibilidad con otros usos comerciales distintos de los hosteleros, etc.
- 2. En plazas peatonales será de aplicación el régimen establecido para la instalación de mesas y sillas en aceras convencionales.
- 3. En las calles peatonales y en las del Casco Antiguo, se exime de la reserva de una banda libre peatonal de 1'20 m junto a la fachada, pero es obligatorio dejar espacio libre suficiente para el paso de vehículos de servicios y de emergencias.

Artículo 9. Autorizaciones en espacios ajardinados

Queda prohibida la ocupación de los espacios ajardinados con mesas y sillas.

Artículo 10. Autorizaciones en calzada

La instalación de mesas y sillas en calzada será objeto de un estudio técnico pormenorizado y exclusivo para cada solicitud, recabándose informe de la Policia Local, sin que en ningún caso se supere la ocupación de 20 m² o 4 mesas con sus correspondientes sillas.

En dicho estudio se tendrán en cuenta, no sólo las circunstancias espaciales de ocupación, sino también los usos habituales de sus calles, la intensidad del tráfico, las costumbres de sus vecinos, etc.

La ubicación exacta será la determinada por la Policía Local. En ningún caso se ocupará la parte de la calzada destinada a carril de circulación o a carril bici, ni podrá exceder del ancho de la fachada del local.

Podrá autorizarse la ocupación en la calzada frente al local siempre y cuando se trate de viales públicos de un solo sentido de circulación. Salvo que sea un espacio público, requerirá autorización de la comunidad de propietarios en la forma señalada en las condiciones generales de la presente ordenanza.

Los solicitantes serán responsables de cualquier daño o perjuicio derivado de la instalación o uso, debiendo cumplir las normativas específicas en función del uso solicitado.

Se delimitará un espacio protegido con vallado desmontable, anclado al pavimento, debiendo quedar señalizado el perímetro de la superficie de ocupación según instrucciones de la Policía Local, adoptando medidas de señalización y seguridad, especialmente en horario nocturno. El material del vallado será de madera, sin que en ningún caso se empleen materiales metálicos oxidables, punzantes o cortantes.

Deberá retirarse diariamente los elementos de la ocupación, no pudiendo quedar depositados en la vía pública.



El titular será responsable del mantenimiento de la vía pública en condiciones higiénicas adecuadas, debiendo realizar diariamente la limpieza de la zona ocupada incluyendo la realización de un baldeo diario a la finalización de la ocupación, una vez retiradas las mesas y sillas de la vía pública.

Deberá dejarse la acera libre para el tránsito de peatones.

Será autorizable la instalación de tarimas para salvar desniveles y enrasar con el bordillo de la acera, debiendo resolver la limpieza y la evacuación de aguas.

Artículo 11. Autorizaciones en entornos monumentales

Los titulares de establecimientos ubicados en el entorno de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural o que, por sus características propias, merecen una especial protección, deberán cumplir, adicionalmente, las siguientes condiciones:

- Las instalaciones no podrán estar adosadas a la fachada de los edificios protegidos.
- Paseo Concepción Arenal.
- Deberá respetarse como espacio libre de ocupación la banda peatonal (acera) existente junto a la fachada de las edificaciones
- Se establece como límite en cuanto al ancho de ocupación el frente de fachada del local, y en cuanto a la profundidad, el seto central.

Artículo 12. Condiciones para la instalación de toldos y sombrillas

El titular del establecimiento podrá solicitar, junto con la instalación de mesas y sillas, y en espacio no superior al ocupado por éstas, autorización para la instalación de un toldo, con soporte o proyección sobre la vía pública, total o parcialmente, en las siguientes condiciones:

- La autorización del toldo/sombrillas y de las mesas y sillas se resolverá, con carácter general, conjuntamente.
- Los cerramientos verticales serán de material flexible, siendo como máximo a tres caras.
- En los toldos que se instalen, tanto sobre la vía pública como los anclados en fachada, no se permitirá la existencia de zonas cubiertas con altura libre inferior a 2,20 m.
- Para la instalación de toldos anclados a la fachada del edificio deberá aportarse autorización de la comunidad de propietarios.
- Los toldos ubicados sobre suelo público se instalarán sin cimentaciones ni anclajes fijos, de tal forma que sean fácilmente desmontables, debiendo ser retirados diariamente de la vía pública.
- No podrán entorpecer el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes, ni impedir la visión.
- No se permitirá la colocación de toldos con anclajes en la vía pública al efecto de no distorsionar el espacio urbano afectado. Asimismo, no se permitirá la instalación conjunta de sombrillas y toldo, por el negativo impacto visual que la conjunción de dichos elementos produce.
- En ningún caso se autorizará la instalación de estructura fijas sobre la vía pública.
- El color de los toldos y sombrillas en el casco antiguo y entornos monumentales deberá referirse a los colores existentes dominantes en la zona, y en general a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad, y será objeto de autorización expresa previo informe de los servicios técnicos.

Artículo 13. Solicitud y documentación

La solicitud de autorización se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- 1. Documento en el que conste referencia catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad.
- 2. Datos identificativos de la licencia de funcionamiento a nombre del solicitante (fotocopia de la licencia, número de expediente de su tramitación, o similar).
- 3. Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y memoria descriptiva de sus características.
- 4. Plano a escala en tamaño papel A4, que recoja:
- Planta viaria de la zona, acotando ancho de acera, longitud fachada del local, etc.
- Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, alcorques, imbornales, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación del servicio público, señales de tráfico, bolardos, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.
- Espacio y superficie cuantificada a ocupar por el conjunto de mesas y sillas en posición de prestación del servicio al usuario, acotando sus dimensiones, distancia al bordillo y a la fachada.
- 5. Cuando la ocupación se pretenda en espacios libres de uso público y dominio privado, el solicitante deberá presentar, junto con la documentación antes citada, título habilitante para el uso del citado espacio, por parte del propietario del mismo. En caso de que el titular del espacio sea una comunidad de propietarios, la autorización para su uso deberá estar formalizada en escritura pública, mediante acuerdo unánime adoptado al respecto.
- 6. Copia del seguro de responsabilidad civil.
- 7. Resguardo acreditativo del pago de la tasa municipal correspondiente.
- 8. Autorización de los vecinos en los supuestos regulados en la presente ordenanza.

El toldo deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

Artículo 14. Plazos para solicitar la autorización

Las solicitudes para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y otros elementos autorizables por esta ordenanza deberá formularse anualmente, durante los meses de enero y febrero.

Únicamente se admitirán solicitudes posteriores cuando la obtención de la licencia de funcionamiento se produzca con posterioridad al inicio del año natural.

Artículo 15. Tramitación

En la tramitación del expediente se recabará informe de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Local.

En el supuesto de existencia de quejas vecinales, las mismas se valorarán atendiendo a las debidas comprobaciones técnicas que se efectúen respecto de las circunstancias de la ocupación y posibles incumplimientos que se hayan producido.

Artículo 16. Autorización

Las autorizaciones se otorgarán a precario, por un plazo no superior a un año natural o de un mes como mínimo.

La autorizaciones se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y habilitarán a su titular a utilizar el espacio exclusivamente para la instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos.

La autorización expresará la superficie máxima a ocupar y la determinación geométrica de la ubicación de las instalaciones, así como el número de mesas y sillas cuya colocación se permite, incorporando un plano de la superficie autorizada y distribución de los elementos de la misma y un cartel que deberá ubicarse en la fachada del local.



Al efecto de facilitar el control del espacio habilitado para la ocupación de la vía pública, a petición de la Policía Local, de oficio por el Servicio encargado de la tramitación del expediente de autorización, o mediante escrito razonado de los vecinos o asociaciones de vecinos afectadas, por los Servicios Municipales se señalizará, en la propia acera, el espacio a ocupar por los interesados.

En los supuestos en los que proceda la denegación de la ocupación por incumplimiento de las condiciones dispuestas en la presente ordenanza, la misma se resolverá motivadamente, comunicándolo al interesado.

En el supuesto que, durante la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública, se produjera la transmisión de la licencia de la actividad principal, ésta llevará implícita la transmisión de la Licencia de ocupación, debidamente documentada

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia de ocupación de la vía pública o de las disposiciones de la presente ordenanza dará lugar a la perdida de vigencia de la misma, facultándose a la Policia Local para la retirada de cuantos elementos ocupen la vía pública.

La licencia de ocupación de la vía pública quedará suspendida en el supuesto de que por actos religiosos o cívicos sea necesaria la utilización de la vía pública ocupada, debiendo el interesado retirar todos los elementos instalados y dejar expedita la vía publica, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 17. Condiciones de uso del espacio autorizado para las terrazas

Las ocupaciones con mesas y sillas y/o toldo, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El titular tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de estas normas y demás que le resulten de aplicación.
- b) En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar o depósito del mobiliario entendiendo que se produce éste con el apilamiento del mobiliario fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento. A tal efecto, en el caso de que el titular de la instalación tenga autorizado un toldo, deberá enrollar los cerramientos verticales, a fin de mantener la vía pública libre de obstáculos.
- c) El titular de la instalación deberá colocar en el exterior de la puerta del establecimiento adosada a fachada y debidamente protegida la autorización otorgada.
- d) Será obligación del titular mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.
- e) Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el titular de éstas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.
- f) En las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas, se procurará que no provoquen ruidos, al quedar prohibido el arrastre de las mismas.
- g) No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.). Asimismo, el titular de la actividad no podrá instalar equipos de estas características en su local, que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.

Artículo 18. Extinción de la autorización

Las autorizaciones concedidas se extinguirán automáticamente al finalizar el plazo de su concesión.

También podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) revocación
- c) suspensión provisional.
- El Ayuntamiento iniciará expediente para la revocación, o suspensión, en su caso, de la autorización otorgada, en los siguientes supuestos:
- a) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización ó de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza.

- b) Cuando la licencia municipal de funcionamiento del local del que depende la ocupación se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.
- c) Cuando se modifique la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.
- d) Cuando se aprecien circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, si así lo considera la Policía Local, u otras circunstancias de interés general que así se consideren por el Ayuntamiento mediante Resolución motivada.

En cualquier caso, la extinción de la autorización no generará derecho a indemnización alguna.

Infracciones y sanciones

Artículo 19. Sujetos responsables

Serán sujetos responsables las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones en las que se lleven a cabo acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta ordenanza.

Se entenderán incluidas entre dichas infracciones la realización de cualquier actividad instrumental de colocación de mesas y sillas y demás elementos contemplados en la presente ordenanza, vulnerando los preceptos de la misma.

Artículo 20. Infracciones

Las infracciones a la ordenanza municipal reguladora de mesas y sillas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, cuando no supere media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización de la terraza.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos infracciones leves en un año.
- b) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando su instalación resulte legalizable.
- c) El incumplimiento de la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, en más de media hora y menos de una hora.
- e) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas que ocasionen molestias a los vecinos.
- a) El exceso en la ocupación cuando no implique incumplimiento de la normativa reguladora de la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida.
- b) La falta de reposición del pavimento afectado por una instalación que conlleve algún tipo de anclaje, una vez extinguida la autorización.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en un año.
- c) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma no resulte legalizable.
- d) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal que incumpla la normativa reguladora de la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida.
- e) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- g) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, en más de una hora.

Artículo 21. Sanciones

Las infracciones de esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril:



- a. Las infracciones leves: multas hasta 750 euros.
- b. Las infracciones graves: multas desde 750 hasta 1.500 euros.
- c. Las infracciones muy graves: multas desde 1.500 hasta 3.000 euros.

Artículo 22. Circunstancias modificativas

Para la determinación de la cuantía de las multas se atenderá a la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, la trascendencia del daño causado y conducta reincidente del infractor.

Artículo 23. Procedimiento sancionador

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y demás normativa que resulte de concreta aplicación, exceptuándose, únicamente, lo dispuesto en cuanto al plazo de tramitación del procedimiento sancionador de las infracciones leves que será de tres meses.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales.

Artículo 24. Restauración de la legalidad

Sin perjuicio del régimen sancionador y del ejercicio de otras potestades reconocidas en el ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento ejercitará su potestad de restauración de la legalidad, tanto para garantizar la efectividad de la extinción de la autorización demanial como en los casos de carencia de autorización, exceso en el número de mesas y sillas instaladas ó exceso en el horario autorizado y almacenamiento en vía pública del mobiliario empleado para la terraza.

Así mismo, para el supuesto de que el autorizado no proceda a la reposición del pavimento afectado por una instalación que conlleve algún tipo de anclaje una vez extinguida la autorización, la imposición de la sanción oportuna no obviará, así mismo, la repercusión del coste que dicha reposición suponga.

Cuando el titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento no acredite estar en posesión de la preceptiva autorización municipal, se haya excedido de la superficie concedida en la autorización, o se hubiese superado el horario autorizado, la Policía Local requerirá al referido titular o persona a cargo del establecimiento para que proceda a la retirada inmediata de las mesas y sillas instaladas, y caso de no ser atendido el requerimiento, se retirarán por la Policía, siendo en este supuesto el coste, tanto de la retirada como del almacenamiento, a cargo del titular del establecimiento.

La medida prevista en el párrafo anterior tiene carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Segundo. Someter la referida ordenanza a información pública durante un plazo de treinta días, mediante inserción de anuncios en el tablón municipal, *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero. En el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional».

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el alcalde señala que existe un punto más por despacho extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad, y tratándose en el siguiente orden:

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO

HACIENDA Y ECONOMÍA

E1. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DE LOS INFORMES INTERVENCIÓN № 43/2012 Y № 44/2012 DE MOROSIDAD DEL IMCJB CORRESPONDIENTE AL 2º Y 3 TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012 (EXPTE. 000187/2012-07)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«INFORME DE INTERVENCIÓN № 43/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe 2º trimestre de 2012.

ANTECEDENTES

Primero. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes³ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El periodo legal de pago se corresponde con:

Para el pago de los contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP (artículo 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8º de Ley 15/2010), el periodo de pago será:

- 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010;
- 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 y el 31 de diciembre de 2010;
- 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011;
- 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012;
- 30 días, si el inicio del periodo legal de pago es a partir de 1 de enero de 2013.

Segundo. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada entidad local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

Tercero. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana que, con arreglo a sus respectivos estatutos de

_

³ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.



autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades locales [tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes].

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las administraciones públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, esta tesorero/interventora emite el siguiente,

INFORME

Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la entidad local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detaile de pagos realizados y pendientes de pago de la entidad⁴

Entidad: Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot
Informe correspondiente al ejercicio: 2012

Trimestre: 2º trimestre

Pagos realizados en	Período	Período	Pag	os realizados	en el trime	stre
el trimestre	medio pago _g	medio pago excedido	Dentro per pa	_	•	riodo legal ago
	(PMP) ⁵ (días)	(PMPE) (días)	Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	291,42	277,77	21	6.589,12	382	401.722,62
Inversiones reales	0,00	331,00	0	0,00	18	37.741,51
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0	0
Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Total	2005//o	202 35 55	21.	6.589,12	400	439(63)(3)

⁴ Estructura y contenido de los informes a cumplimentar por el resto de entidades que no tengan presupuesto limitativo. Para ver la estructura de las entidades con presupuesto limitativo consultar la *Guía para la elaboración de los informes trimestrales* que las entidades tocales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, publicada el 23 de marzo de 2011.

⁵ Para el cálculo del período medio de pago (PMP), deberá acudir a la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 23 de marzo de 2011.

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el períod			
	Número pagos	Importe total		
Gastos en bienes corrientes y servicios	0	0,00		
Inversiones reales	0	0,00		
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00		
Sin desagregar	0	0,00		
Total	19 (19 (19 (19 (19 (19 (19 (19 (19 (19 (0(00)		

Facturas o documentos justificativos	Período medio del pendiente	Período medio del pendiente	Pendient	es pagos rea	lizados en el t	rimestre
pendientes de pago al final del	de pago (PMPP)	de pago excedido Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera períod al final del		
trimestre	(días)	(PMPPE) (días)	Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	89,70	159,96	117	71.755,98	100	68.982,02
Inversiones reales	0	0	0	. 0	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0	0
Sin desagregar	119,00	87,00	43	61.782,85	37	36.747,00
Total	101,77	134,60	160	138 538 83	197	105.729.02

Facturas o doc. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente reconocimiento obliga	
(art. 5.4 Ley 15/2010)		Número	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	0	0	0
Inversiones reales	0	0	0
Sin desagregar	307,65	12	5.230,79
Total	207/65	12	5.230.79

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente.

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 44/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe 3º trimestre de 2012.

ANTECEDENTES

Primero. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la administración de esta entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Así, según establece el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes⁶ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El **periodo legal de pago** se corresponde con:

Para el pago de los contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP (artículo 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de Ley 15/2010), el periodo de pago será:

- 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.
- 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 y el 31 de diciembre de 2010.
- 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.
- 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.
- 30 días, si el inicio del periodo legal de pago es a partir de 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana que, con arreglo a sus respectivos estatutos de autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades locales (tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes).

La información así obtenida podrá ser utilizada por las administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las administraciones públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, esta tesorera/interventora emite el siguiente,

⁶ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

INFORME

Se detalla, a continuación, una relación de las obligaciones de la entidad local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe trimestral de cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010 Detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la entidad⁷

Entidad: Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot Informe correspondiente al ejercicio: 2012 Trimestre: 3º trimestre

Pagos realizados en	Período	Período	Page	os realizados	en el trime	stre
el trimestre	medio pago	medio pago excedido	Dentro per pa			eríodo legal ago
	(PMP) ⁸ (días)	(PMPE) (días)	Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	271,98	224,59	39	62.713,01	102	72.073,90
Inversiones reales	0,00	0,00	0	0,00	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0	0
Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Total	271,98	224,59	- 39	62:7/13/01	102	7/2:073;90

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período			
ļ	Número pagos	Importe total		
Gastos en bienes corrientes y servicios	0	0,00		
Inversiones reales	0	0,00		
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00		
Sin desagregar	0	0,00		
Total	0.5	0,002		

Facturas o documentos iustificativos	Período medio del pendiente	Período medio del pendiente	Pendient	es pagos real	izados en el tri	imestre
pendientes de pago al final del	de pago (PMPP)	de pago excedido	Dentro períod al final del		Fuera periodo al final del	
trimestre	(días)	(PMPPE) (días)	Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total

⁷ Estructura y contenido del los informes a cumplimentar por el resto de entidades que no tengan presupuesto limitativo. Para consultar la estructura de las entidades con presupuesto limitativo ver la *Guía para la elaboración de los informes trimestrales* que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, publicada el 23 de marzo de 2011.

Para el cálculo del período medio de pago (PMP), deberá acudir a la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, publicada el 23 de marzo de 2011.



Gastos en bienes corrientes y servicios	88,14	75,71	161	158.267,74	58	68.983,82
Inversiones reales	26	15	3	6.903,40	3	4.994,50
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0	0
Sin desagregar	175,00	147,00	25	31.463,84	15	18.946,78
Total	100,71	86,98	189	196.634,98	76	92.925,10

Facturas o doc. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en reg. de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente reconoci	miento obligación
(art. 5.4 Ley 15/2010)		Número	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	0	0	0
Inversiones reales	0	0	0
Sin desagregar	289,87	13	5.731,96
Total	289,67		5.731,96

De todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado».

E2. INTERVENCIÓN. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA BECAS DE COMEDOR Y LIBROS FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN (EXPTE. 000011/2012-07.02.02)

Vista la propuesta del delegado del área, que a continuación se transcribe:

«A la vista del expediente sobre aprobación del suplemento de crédito nº 000011/2012-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
230 48100	BECAS COMEDOR (COMEDOR Y LIBROS)	60.000,00

del presupuesto de gastos vigente, con destino a la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Burjassot y los centros escolares del municipio.

Vistos los informes de Intervención nº127/2012 y de estabilidad, que figuran en el expediente, relativos al suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria arriba relacionada, por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) financiando esta modificación con la baja por anulación de las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
323 22601	PROGRAMAS EDUCATIVOS MEDIOAMBIENTALES	60.000,00

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente.

Propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 000011/2012-07.02.02 a la partida presupuestaria siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
230 48100	BECAS COMEDOR (COMEDOR Y LIBROS)	60.000,00

financiando esta modificación con la baja por anulación de las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
323 22601	PROGRAMAS EDUCATIVOS MEDIOAMBIENTALES	60.000.00

Segundo. Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero. Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto. Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2012.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifiesta que este expediente se lleva al Pleno a través de una moción que no se ha conocido hasta esta misma mañana, pero se ha podido examinar en el horario establecido al efecto. Se trata de unos convenios entre el Ayuntamiento y los centros escolares para la compra de libros, pero por coherencia con lo que su grupo ha solicitado en otras ocasiones, sobre temas similares, votaría a favor de este acuerdo.

No obstante, en el expediente consta un informa de Intervención, negativo a lo que se pretende aprobar, a tenor de los establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria. Por ello, en el informe se dice que a pesar que la tramitación de esta modificación presupuestaria se ajusta a lo establecido legalmente, genera inestabilidad presupuestaria.

Que además, en otro apartado de este informe se añade que existiendo facturas pendientes de contabilizar por importe de 470.000 euros y ante el desequilibrio producido entre el presupuesto de ingresos y el de gastos, existen menos derechos reconocidos y menos ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos y existe una importante desviación en el cumplimiento del Plan Económico-financiero puesto que no se cumplen las expectativas del mismo, lo que obliga a realizar más ajustes negativos en los próximos presupuestos 2013 y 2014.

Que por ello, estando el grupo del Partido Popular de acuerdo con el expediente, pero desconociendo la trascendencia del contenido del informe de Intervención, por prudencia su voto será el de abstención.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur manifiesta que no va a hablar sobre el fondo de este expediente porque considera que todos los grupos están de acuerdo con este tipo de ayudas. Pero como se cuestiona el expediente por la existencia de un informe negativo de Intervención, hay que aclarar que: el informe de Intervención no es ningún informe negativo, sino que se trata de un informe que por una normativa legal está obligada a hacer la intervención, y en el que manifiesta que delante de una situación como la que tiene el Ayuntamiento, no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria. Pero en el informe se indica que el expediente se ha tramitado correctamente. Y este equipo de gobierno está de acuerdo en conceder estas ayudas a los niños para la compra de libros.

Que el Partido Popular ha hecho otra lectura del expediente y ahora se le invita para que se adhiera a la lectura que hace el equipo de gobierno, porque dentro de nuestras prioridades está la de ayudar a las personas desfavorecidas y entre ellas está la de ayudar a las personas que no pueden comprar libros. Por ello, siendo conscientes que estamos en una situación complicada, la prioridad de equipo de gobierno es ayudar a esta gente y no nos importa que haya un informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria en el que se indica que hay un desequilibrio, porque lo que estamos haciendo es priorizar.



Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifiesta que en su anterior intervención ha hecho referencia a los informes de Intervención números 127 y 129. Que desconoce si el término "negativo" es el adjetivo adecuado, pero no es agradable escuchar la lectura de estos informes en el que en uno de ellos se incluye un cuadro sobre la situación del Ayuntamiento a 18 de septiembre, en el que aparece el importe antes citado, sobre facturas sin consignación y concluye diciendo que se incumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Que el gobierno Central del Partido Popular ha dictado una serie de normas con el objetivo de reducir el déficit público y conseguir la estabilidad presupuestaria. Y el grupo municipal del Partido Popular sería incongruente si ahora no diéramos a estos informes la importancia que tienen, porque a fecha 18 de septiembre la diferencia entre los ingresos recaudados y los gastos autorizados incluidos los pendientes de contabilizar, ascienden a once millones de euros. Este es el importe provisional al que de momento y a falta de que acabe el año, asciende el déficit.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur manifiesta que los informes de Intervención que se han citado vienen impuestos por las normas que se han citado sobre estabilidad presupuestaria y a lo largo del año se emitirán algunos más que desajustarán aún más el presupuesto. Pero no se trata de informes negativos, y por lo tanto no se puede poner en boca de una funcionaria de este Ayuntamiento lo que ella no está diciendo. Y "si no son informes negativos", pues, "no diga que son informes negativos", porque de lo contrario la gente se queda con esa copla y obliga a que se produzcan intervenciones innecesarias.

Por el grupo Socialista, Rafa García manifiesta que el grupo del Partido Popular debería reconsiderar su voto en este asunto, porque ante la situación económica que todos estamos viviendo, hay muchas familias de Burjassot con necesidades, en la que los niños reciben la única comida importante o la única comida que hacen al día, en los centros escolares, y no pueden atender la compra de libros.

Que el equipo de gobierno no esta planteando este asunto como un acuerdo de carácter político. Por ello, se le brinda al Partido Popular la oportunidad de priorizar al igual que está haciendo el equipo de gobierno, para poner por delante una serie de situaciones concretas, como en este caso es la creación de un banco de libros para ayudar a las familias que tengan necesidad y permitir que los niños de Burjassot puedan ir a estudiar. Después ya se harán los ajustes que sean necesarios, porque además tenemos la obligación legal de hacerlo, pero en ningún caso en educación.

Por el grupo Popular, Cristina Sublela aclara que se ha referido a informe negativo entendiendo "negativo", como que "no era positivo". Quizás el término más adecuado hubiera sido el de reparo, pero se desconoce. En todo caso que lo aclare la Interventora, pero no ha sido su intención poner en boca de nadie ese término. Si se aclara este extremo, su grupo votaría a favor.

El alcalde pregunta a la interventora si su informe es negativo.

La Interventora, contesta que su informe no es de reparo, pero indica que se incumple la estabilidad presupuestaria. El informe no es positivo, pero no es un reparo porque el expediente se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Por el grupo Popular, Cristina Sublela rectifica: el informe no es negativo, sino que produce inestabilidad presupuestaria.

El alcalde aclara que no se trata de un informe de reparo sino que es un informe que denuncia que se produce una inestabilidad presupuestaria y que, como se ha dicho por varios portavoces del equipo de gobierno, se ha asumido esa inestabilidad para priorizar una ayuda que se considera absolutamente imprescindible y, por desgracia, urgente.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar, los siguientes concejales del equipo de gobierno dan respuesta a preguntas formuladas en el Pleno nº 14, de 25 de septiembre de 2012:

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur, respecto a la pregunta formulada por la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, solicitando copia del documento acreditativo del pago de la tasa por ocupación del dominio público por parte de la Asociación Valenciana de Empresarios de Atracciones de Feria que solicitó autorización para la feria celebrada del 2 al 19 de marzo de 2012, contesta:

Que en relación con esta tasa se han practicado tres liquidaciones por importes de: 907'20, 149'76 y 353'16 euros. Se notificaron en período voluntario el 1 de junio de 2012 y como no se han pagado, el 14 de septiembre de 2012 esas liquidaciones se han pasado a fase ejecutiva. En estos momentos hay una providencia de apremio de fecha 2 de octubre de 2012 que ha sido notificada el 3 de octubre de 2012.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur, respecto a la pregunta formulada por la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, sobre la aprobación de la ordenanza del precio público de la Piscina Cubierta, contesta que el alcalde ya ha dado respuesta a la misma en el primer punto del orden del día de esta sesión, relativo a la aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el grupo Socialista, Susana Marco, respeto a la pregunta formulada por Sonia Casaus, en relación con el convenio de colaboración con APIP, las acciones realizadas por esta entidad en nuestro municipio y en la que se solicita también que se diera cuenta de ello a través de un informe o de una memoria de actuaciones anuales en Burjassot, contesta:

Que el objeto de esta entidad es realizar obras en viviendas de personas discapacitadas, mayores y con problemas económicos. Estas reparaciones se llevan a cabo por personas que están en riesgo de exclusión social de ahí el doble interés social que presta esta entidad con este convenio. Que a pesar de que estas cuestiones no fueron informadas en la anterior sesión plenaria, resulta extraño que ustedes llevando tantos años en la oposición, se den cuenta ahora de que el Ayuntamiento viene destinando 5.000 euros para realizar ese tipo de obras en viviendas de personas mayores, discapacitados, dependientes y sin recursos económicos para poderlas ejecutar. Que ahora, con la situación económica que todos estamos pasando y con los recortes que el gobierno central del Partido Popular está haciendo a los dependientes, a los colectivos de minusválidos y a nuestros niños y niñas, minorando considerablemente las ayudas, generando cada día que pasa más desigualdad entre ricos y pobres, cargándose el estado del bienestar, ahora el Partido Popular se da cuenta de la apuesta que el Ayuntamiento mantiene con esta entidad desde el año 2000.

El primer convenio no se firmó hasta el 2005 y, desde entonces, se ha venido renovando anualmente. Desde entonces el Ayuntamiento está trabajando con ellos para ayudar a estas personas que tienen esas dificultades para estar en su propia casa, porque están en silla de ruedas, porque no pueden entrar al cuarto de baño, porque tienen un plato de ducha, etc. Añade, que como concejala de Bienestar Social y dentro de las limitaciones económicas que tiene el Ayuntamiento, va a intentar mantener el convenio con APIP. Que además de estas explicaciones, el Partido Popular ha solicitado un informe técnico que al finalizar este Pleno se le entregara; este informe está firmado por el coordinador de Servicios Sociales.

Finalizadas las respuestas dadas a las preguntas formuladas en la sesión anterior, **el alcalde** abre el turno para que los concejales puedan formular sus ruegos y preguntas.

Por el grupo del Partido Popular, Cristina Subiela formula los siguientes:

- 1. Que, en relación con la respuesta que acaba de dar el portavoz del grupo Bloc-Compromís, Emili Altur, el grupo del Partido Popular lo que solicitó por escrito el 3 de mayo de 2012 fue una copia del documento acreditativo del pago de la tasa por ocupación del dominio público por parte de la Asociación Valenciana de Empresarios de Atracciones de Feria que solicitó autorización para la feria celebrada del 2 al 19 de marzo de 2012. La finalidad de ello es comprobar si se ha pagado el importe de la tasa y si no ha sido así se solicita copia de esas liquidaciones y de las notificaciones a las que ha hecho mención tanto en período voluntario como ejecutivo. Añade que desde que se hizo la petición por escrito el 3 de mayo de 2012 ha transcurrido los cinco días para dar respuesta de la misma y como el silencio es positivo, se nos tenía que haber entregado esas copias.
- Que, en relación con el punto cuarto del orden del día relativo a la interposición de un recurso contencioso administrativo por el grupo del Partido Popular y el nombramiento de letrado, durante su debate y por ser parte interesada el Partido Popular, se ha ausentado todo el grupo excepto un concejal que no interpuso este recurso.



En relación con ello y visto que los recursos contenciosos administrativos contra el Ayuntamiento se tramitan por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y nunca se eleva al Pleno el nombramiento de letrado, solicita conocer el criterio que sigue el equipo de gobierno para dar cuenta al Pleno de estos asunto, o incluso pedir la votación cuando se requieren los servicios de un abogado para defender al Ayuntamiento. A su grupo, este modo de proceder no le parece correcto ni legal porque hay asuntos que pasan por el Pleno y, en cambio, otros, no.

Que los vecinos, debido a que los plenos se graban, sólo pueden conocer los recursos que interpone el Partido Popular y, en cambio, no conoce los otros numerosísimos recursos que se interponen contra el Ayuntamiento. Hay una evidente falta de rigor en estos temas.

El alcalde interrumpe a la portavoz del Partido Popular para indicarle que formule su pregunta y omita las valoraciones hasta tener la respuesta.

- 3. En relación con la anterior pregunta, solicita que se le informe por qué se da cuenta al Pleno de algunas sentencias y de otras, no. Solicita también que se fundamente legalmente la respuesta.
- 4. Su grupo ha detectado un error en uno de los decretos de los que se ha dado cuenta al Pleno y, si no se trata de un error, solicita que se dé una explicación al respecto: se trata del decreto nº 201202345, del Área de Hacienda y Economía, de fecha de 19 de septiembre de 2012, en el que se resuelve dejar sin efecto el decreto 2012001784 del Área de Hacienda y Economía, del 1 de julio de 2012, y se reconoce el pago a la empresa UTE Gil Garrido-Germans Tamarit de los intereses de demora por un importe de 57.306'24 euros por el retraso en el pago de unas certificaciones de obra. Si esta cifra no es un error, ¿a qué se debe que el Ayuntamiento pague tal cantidad por intereses?
- 5. Formula un ruego al concejal Emili Altur para que rectifique las insinuaciones que ha realizado porque los concejales del Partido Popular tienen limitado el tiempo para consultar los expedientes, en concreto el sábado; Manuel Mondragón, concejal del Partido Socialista, dijo a los concejales del Partido Popular que estaban consultando los expedientes que dejaran de hacerlo y que se marcharan porque ya era tarde.
- 6. Que respecto a la explicación que ha dado el concejal de Hacienda, Emili Altur, relativa a que los expedientes los podemos consultar por las tardes y a todas horas, pregunta si hay que entender que eso modifica y deja sin efecto la Nota Interior de 10 de julio de 2012, del concejal de Gobernación, Rafael García García, en la que se delimitaba un horario para consultar los expedientes.

Por el grupo del Partido Popular, Sonia Casaus formula los siguientes:

- Reitera que su grupo ya conoce las actividades que desarrolla APIP, pero el equipo de gobierno continúa sin dar respuesta a la pregunta formulada en el Pleno de septiembre sobre las acciones realizadas por la entidad APIP en nuestro municipio, y en el que también se solicitó que se diera cuenta de ello a través de un informe o de una memoria de actuaciones anuales en Burjassot.
- 2. Que desde el Pleno de junio no se ha dado respuesta a la pregunta sobre las becas para el curso 2011-2012 concedidas por el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot a estudiantes que estudian el extranjero. Estos alumnos, a fecha de hoy, continúan sin recibir el importe de estas becas, ¿cuándo piensan pagarlas?
- 3. En el Pleno de 26/06/2012, en ruegos y preguntas, solicitó que se eliminara el paso de peatones inadecuado que hay en la parada del tranvía de San Juan. El concejal Manuel Menero dijo que se retiraría, pero hasta la fecha no se ha hecho. ¿Cuándo se va a eliminar?
- 4. Reitera un ruego que ya ha realizado en anteriores plenos y que va dirigido al concejal de Servicios Municipales sobre el cumplimento de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana para que los carteles de propaganda no se cuelguen ni se peguen sobre mobiliario público.
- 5. Que la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat dispone en Burjassot de una caseta de medición en la calle Teodoro Llorente que, entre otras cosas, mide la lluvia. Por ello, su grupo ruega que se corrijan las cifras que se han venido dando sobre la lluvia caída en Burjassot recientemente, ya que se han manejado cifras diferentes: un portavoz ha hecho referencia a 300 y otro a 225 litros/m², y según el informe de que dispone el Partido Popular, la lluvia caída es de 158 litros/m². Por todo ello y para evitar confusiones, el Ayuntamiento debería enlazar y suministrar información en tiempo real con este instrumento oficial del que disponemos en nuestro municipio.

Para aclarar el tema, **el alcalde** pregunta a la portavoz del Partido Popular a qué periodo de tiempo se refiere, porque él ha hecho referencia a 225 litros/m² en dos horas y, al hablar de lluvia caída, hay que tener en cuenta tanto la cantidad, como el espacio y el tiempo.

Por último, los siguientes concejales del equipo de gobierno responden a algunos de los ruegos y preguntas que se acaban de formular:

Por el grupo Socialista, Manuel Mondragón contesta a la referencia personal que se le ha hecho en el apartado número 5 de los ruegos y preguntas formulados por la portavoz del Partido Popular Cristina Subiela, y al respecto manifiesta que el sábado se celebró una fiesta fallera por el Mig Any. Se contrataron los váteres públicos y se colocaron en el callejón que hay aquí atrás. Los funcionarios que estaban trabajando colocaron tres sillas delante para que no se cerraran y abrieran las puertas. Vi a Sonia con su novio, pareja o su compañero dentro del Ayuntamiento y simplemente le dije «que si vais a estar por aquí, meteos para adentro porque hay gente que está entrando a mear y hemos puesto estas sillas para prohibir el paso. No te voy a decir que eres una mentirosa, porque sería de maleducado, pero de ahí a lo que pasó el sábado dista mucho de la realidad. Gracias, Sonia. De mi boca no salió en ningún momento ni fotocopia, ni expediente, ni ningún tipo de los comentarios a los que se ha hecho referencia. Yo, ¿te prohibí que no fotocopiaras o te dije algo de los expedientes? Entonces ¿qué estás diciendo?».

Por el grupo Socialista, Susana Marco, respecto a la primera pregunta formulada por la concejala del Partido Popular, Sonia Casaus, sobre al convenio de colaboración con APIP, contesta que, tal y como consta en su primera intervención en este punto del orden del día, ya le ha informado sobre este asunto y al finalizar esa intervención le ha indicado que «además de estas explicaciones, el Partido Popular ha solicitado un informe técnico que al finalizar este Pleno se le entregara;, este informe está firmado por el coordinador de Servicios Sociales ». Añade que no entiende por qué la concejala del Partido Popular vuelve a insistir en esta cuestión.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur, respecto a la primera pregunta, formulada por la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, solicitando una copia del documento acreditativo del pago de la tasa por ocupación del dominio público por parte de la Asociación Valenciana de Empresarios de Atracciones, contesta que no le puede facilitar la copia de ningún justificante de pago porque hasta la fecha no se ha producido ningún pago. Añade que si lo que la portavoz del Partido Popular quiere es un justificante acreditativo de que se ha seguido todo el procedimiento para cobrar esa tasa con notificaciones en periodo voluntario y ejecutivo, mañana tendrá copia de esos documentos.

Que respecto a si el escrito del Partido Popular solicitando esta información se presentó en el mes de mayo, difícilmente se le podía facilitar copia del pago de esta tasa porque, como se ha informado, hasta el mes de junio no se practicó ninguna liquidación al respecto y, por tanto, difícilmente le podía contestar en el plazo de cinco días a su petición, por muy silencio administrativo positivo que se produjera, porque a esa fecha no se había notificado nada.

Por el grupo Bloc-Compromís, Emili Altur respecto a la quinta y sexta cuestión formuladas por la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, sobre las disculpas que tiene que presentar respecto a la consulta de los expedientes, manifiesta que todos saben en qué mesa están los expedientes que pueden ser consultados por los concejales y también saben que pueden hacerlo por las tardes. Añade que comprobará esta información y, si no es así, aclarará esta cuestión, porque cuando él ha ido a consultarlos siempre han estado allí.

Sobre la quinta cuestión formulada por la concejala del Partido Popular, Sonia Casaus, es cierto que al hablar de las lluvias hizo referencia a más de 300 litros/m² y esta cantidad hay que rectificarla, porque ha sido un error: realmente, según datos de la Confederación Hidrográfica del Júcar cayeron 224'795 litros entre las 21.20 horas y las 0.35 horas.

El alcalde interviene para puntualizar su anterior intervención, cuando ha insistido en la importancia de indicar cuál era el periodo de tiempo durante el que se habían producido las lluvias.

El alcalde contesta a la cuarta pregunta formulada por la portavoz del Partido Popular, Cristina Subiela, manifestando que la obra que ha generado esos intereses tan elevados es la obra del proyecto RIU, la rehabilitación integral urbana del barrio de las 613 Viviendas. Es una obra muy importante, que ronda los 4 millones de euros, financiada con fondos FEDER de la Unión Europea. Que, lamentablemente para este pueblo, los fondos europeos no llegan con la celeridad que debería y, por ello, el Ayuntamiento tiene que



adelantar el pago. Que, según parece, dentro de poco tiempo está previsto que nos ingresen una importante cantidad por este concepto, pero hasta la fecha la deuda con el Ayuntamiento es de unos 2 millones de euros que se han tenido que ir adelantando.

Por el grupo Socialista, Rafa García contesta que él sí que hizo referencia a que entre las 21.20 y las 12.35 cayeron 225 litros y es cuando la concejala del Partido Popular le interrumpió para preguntar si eran por metro cuadrado, y le contestó que sí, 225 litros/m².

Respecto a la consulta de expedientes por los concejales y la Nota Interior firmada por el concejal de Gobernación, es decir, por él mismo, dice que esa Nota Interior continúa en vigor y todos los concejales son conscientes de cuando se consultan los expedientes. Porque la custodia de los expedientes corresponde al responsable técnico de los mismos y, si después falta algún documento, alguien tendrá la responsabilidad y, probablemente, como siempre, la responsabilidad será del equipo de gobierno.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el presidente levanta la sesión, de la cual, como secretario certifico y firmo junto con el alcalde.



Visto bueno El alcalde